TOMO XXX MONTEVIDEO, Sábado 11 de Enero de 1913 Núm. 2138

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se destina la suma mencionada, para un concurso de obras históricas sobre la Defensa de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

A la Honorable Asamblea General:

Con fecha 5 de Diciembre de 1911 la Honorable Cámara de Representantes, á solicitud del Poder Ejecutivo, resolvió dar por retirado el proyecto de ley enviado á Vuestra Honorabilidad con fecha 6 de Febrero de 1907, por el cual se aplicaba á la expropiación de una faja de terreno en la costa Sudeste del Río de la Plata, destinándola á estación balnearia ó estadio de juegos atléticos, la suma de diez y siete mil pesos que los empleados públicos pusieron á disposición de los que suscriben este mensaje, con motivo de la supresión del descuento total de 10 o|o y parcial del 5 o|o que pesaba sobre sus asignaciones.

El adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo declara entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias, da un destino más adecuado á aquella suma, que ponen completamente á disposición del Estado los favorecidos con ella.

La Defensa de Montevideo es el período de nuestra historia nacional que más honra la civilización de la República y que más trascendencia ha tenido desde el punto de vista de la política interna é internacional para los destinos de nuestra patria, por su significado intelectual, moral y filosófico.

Es indudable, pues, que hay una utilidad pública evidente en estimular la producción de obras que, al enriquecer nuestra literatura, arrojen la luz suficiente sobre ese período de nuestra vida nacional tan poco conocido por nuestras generaciones, como rico y fecundo en enseñanzas para nuestra cultura cívica actual y futura.

En el articulado del proyecto que se acompaña, el Poder Ejecutivo se ha propuesto conseguir el propósito enunciado, adoptando reglas de la mayor imparcialidad para que el concurso sea amplio y ofrezca las mayores garantías á todas las personas que presenten sus trabajos sobre la Defensa de Montevideo, sin dejar de atender la parte relativa á la administración en forma productiva de los fondos destinados á premiar las mejores obras.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Artículo 1.o Acéptase la donación que, á favor del Estado, hacen los señores don José Batlle y Ordóñez y don José Serrato en las condiciones que establece esta ley, de la suma de diez y siete mil setecientos pesos, con que, en 29 de Enero de 1907, el personal activo y pasivo de la Administración los obsequió con motivo de la supresión total del impuesto del 10 o|o y de la parcial del 5 o|o que gravaban sus sueldos y asignaciones.

Art. 2.o El Banco de la República administrará esos fondos y los intereses que produzcan, invirtiéndolos en títulos de deuda pública y del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo abrirá un concurso en el país, en la República Argentina y en el Brasil, para la presentación de obras sobre la Defensa de Montevideo.

La Defensa de Montevideo deberá ser estudiada en sus génesis con relación á la República y demás países americanos, en los hechos que la constituyeron militarmente, en la significación intelectual, moral y filosófica de sus distintos aspectos, en el desarrollo de su acción diplomática y en las consecuencias de orden político, social y constitucional que de ella derivaran dentro y fuera del país, con acopio de amplia documentación comprobada y del material gráfico posible, que se refiere á los sucesos, hombres y ambiente de la época.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión especial compuesta de cinco miembros de notoria versación histórica, encargada de correr con todo lo relativo al concurso, organizándolo, procediendo á su apertura y dictando oportunamente el veredicto correspondiente.

Dicha Comisión podrá ser ampliada por el Poder Ejecutivo con dos miembros más; pero, necesariamente, deberán ser ellos un historiador argentino y un brasileño.

Dentro de los ocho meses, á contar desde la promulgación de esta ley, deberá abrirse el concurso, cuyo término será de cinco años para la presentación de las obras.

Art. 5.o La suma efectiva que representen al cabo de ese término los valores á que se refiere el artículo 2.o, se desti-

nará á premiar la mejor obra y monografía que se presente al concurso y que hubiera llenado las condiciones establecidas en el llamado.

Art. 6.o El Estado será propietario de la obra premiada y la imprimirá por su cuenta.

Cubierto el costo de las ediciones que se impriman, el Poder Ejecutivo distribuirá las utilidades por mitad, entre el Estado y el autor á quien haya correspondido el premio.

Art. 7.o En caso de declararse desierto el concurso, el Poder Ejecutivo designará la nueva Comisión que ha de proceder á la apertura, en las mismas condiciones, de un nuevo certamen de acuerdo con esta ley.

Art. 8.o Comuníquese.

JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentario de la ley de Patentes Industriales, etc. para los Departamentos de Campaña, en 1912-1913.

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Montevideo, Enero 7 de 1913.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Interior y Litoral en el ejercicio económico 1912 - 1913, promulgada con fecha de hoy, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto de Patentes de Giro se pagará en los departamentos mencionados en las respectivas Administraciones Departamentales de Rentas ó en las Agencias, hasta el 28 de Febrero próximo, sin otras excepciones que las que determinan los artículos siguientes.

Artículo 2.o El uno por mil complementario que el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley impone á los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros, fábrica de toda clase de preparaciones de carnes, cuando esos gremios moviiicen más de doscientos mil pesos al año, se pagará en todo el mes de Enero de 1914.

Artículo 3.o Las patentes de bodegas de vinos naturales se abonarán hasta el 30 de Abril.

Artículo 4.o Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados ó la saquen de valor inferior al que corresponda, ó alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.

El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio ú oficio ó profesión patentable, dará aviso, en papel sellado de cincuenta centésimos, á la Administración de Rentas ó Agencia respectiva, para recabar la patente que corresponda.

Artículo 5.o Las patentes á que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 4.o de la ley, aplicables á los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán de acuerdo con la misma ley y por medio de los timbres especiales de veinte y treinta centésimos. según el caso, que llevarán estampadas las palabras "Timbre Patente" y la determinación de su valor.

Estos timbres se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Las Administraciones y las Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente á los documentos que se presenten, cuya traducción no contenga el Timbre Patente respectivo.

Artículo 6.o Las patentes que deben abonar los agrimensores con arreglo al artículo 5.o de la ley, se pagarán por medio de timbres especiales en la forma que establece el referido artículo.

Estos timbres, que llevarán estampadas las palabras "Timbre Patente" y la determinación de su valor, se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Artículo 7.o La documentación del impuesto de patentes se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría General del Estado colocar en ellos su sello de control y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador ó Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra "paga", y el año, mes y día en que el pago se verifique, y cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patentes que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto, y quedará sujeto á nuevo pago de patente. Para facilitar á los contribuyentes las declaraciones prevenidas por el artículo 26 de la ley, la expresada Dirección hará imprimir también los formularios necesarios para ser distribuídos, los que se devolverán haciendo constar en ellos las circunstancias que la misma ley exige, sin lo cual no se les expedirá la patente respectiva, y vencido el plazo para el pago, se hará efectiva la multa prevenida por el artículo 4.o de este decreto.

Artículo 8.o Los contribuyentes al impuesto de patentes deberán presentar á la oficina recaudadora la patente satisfecha por el año 1912, para poder ser documentados por el año 1913, la que, debidamente inutilizada con un sello especial, se devolverá al interesado.

El documento de pago expedido al contribuyente con las formalidades de este decreto, le servirá para justificar que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo el caso de gestiones pendientes, judiciales ó administrativas.

Artículo 9.o Durante el plazo fijado para la percepción del impuesto, en caso de duda para los contribuyentes, la oficina recaudadora se limitará á exponer la inteligencia práctica que da á la ley, dejando libertad de aceptar ó no sus opiniones y reservándose la acción fiscal que corresponda.

Artículo 10.o No obstante lo dispuesto en el artículo 1.o de este decreto, las patentes de oficios, industrias y negocios ambulantes deberán abonarse antes del 15 de Febrero, haciéndose efectiva la revisación de estas patentes desde el 16 de Febrero, sin necesidad de nuevo decreto que ordene la revisación aludida.

Artículo 11.o Las Administraciones y Agencias de Rentas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 14, inciso 2.o de la ley, en relación á la brevedad con que deben ser resueltas por los Juzgados de Paz las controversias que se susciten sobre pago del impuesto, dando cuenta á la Dirección de Impuestos de toda morosidad que observen, para las ulterioridades á que haya lugar.

Artículo 12.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley, los contribuyentes que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas ó en sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos y sujetos al pago del impuesto, multas y demás prestaciones en que hubieren incurrido.

Artículo 13.o El impuesto de verificación de pesas y medidas métricas se cobrará conjuntamente con el de Patentes de Giro, de conformidad á las resoluciones de 6 de Julio y 23 de Octubre de 1907.

Artículo 14.o A los efectos de la estadística industrial, las Administraciones y Agencias de Rentas solicitarán de los interesados, al expedirles las patentes, que suscriban los respectivos formularios, estableciendo en ellos los datos y antecedentes que en los mismos se requieren.

Artículo 15.o En observancia de la disposición contenida en el artículo 10 de la ley que se reglamenta, las autoridades policiales procederán á la clausura efectiva, con desalojo de los concurrentes, de todo despacho de bebidas que después de las nueve de la noche permanezca abierto, expendiendo bebidas alcoholizadas.

Artículo 16.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Amplía el plazo referente al concurso de sistemas de señales para ganados y nombra el jurado respectivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta núm. 356|912).

Atento á lo que dispone el artículo 1.o, inciso B de la ley de Diciembre 16 ppdo., sobre concurso de sistemas de señales, y ampliando el decreto de la misma fecha,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase á un año el plazo fijado por el referido decreto para la presentación de los trabajos á concurso, debiendo publicarse en el "Diario Oficial" por el término de sesenta días los avisos respectivos.

Art. 2.o Nómbrase para constituir el jurado de concurso á los señores don Carlos Arocena, doctor José Irureta Goyena, don Juan Schaurich, doctor Saturnino A. Camp y doctor Julio Muró (hijo).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, exponiendo un plan sobre construcción de tabladas y mataderos en la República.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Honorable Asamblea General:

Establece la ley de marcas y señales que el Poder Ejecutivo presentará á Vuestra Honorabilidad un plan de tabladas y mataderos aplicable á Montevideo. á las capitales de los departamentos y á otros pueblos que tengan más de 5.000 habitantes.

Cuando el Poder Ejecutivo pidió á Vuestra Honorabilidad que aplicara á tabladas y mataderos el producto de los de-

rechos de marcas y señales oficiales, ya había sido comisionado el actual Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor Ernesto Bauzá, para estudiar en Europa y Estados Unidos la organización de esos establecimientos y preparar los servicios técnicos que fueren necesarios para el estudio y más adelante para la ejecución de las obras.

Ha terminado su tarea el doctor Bauzá, y en consecuencia viene el Poder Ejecutivo á someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un plan completo para la construcción de la tablada y matadero de Montevideo, y para la construcción de los mataderos de los departamentos.

Están calculados los gastos totales en un millón ochocientos cincuenta mil pesos ($ 1.850.000) distribuídos en esta forma: matadero de Montevideo, $ 900.000; tablada de Montevideo, $ 500.000; 18 mataderos departamentales, $ 450.000.

El proyecto de tablada de Montevideo responde al modelo de los establecimientos similares de Norte América. Ha preferido el doctor Bauzá la forma circular, porque es la que más se adapta á la buena fiscalización, á la rápida descarga de los ganados, al buen servicio de las Oficinas Veterinarias y Municipales, al trabajo de compradores y vendedores, y á los ensanches graduales del establecimiento que impongan los progresos del país. Dentro de la amplia circunferencia proyectada, que encaja en el terreno que actualmente ocupa la tablada, existen centenares de bretes ó corrales provistos de comederos y bebederos, donde cada acarreador ó vendedor podrá hacer entrar sus ganados, darles el descanso que necesiten y racionarlos en el caso de que le convenga el aplazamiento de la venta. Estará además dotado el establecimiento de vías férreas de acceso directo al matadero, establecimientos del Cerro y punto de embarque, de un sistema rápido y práctico para embarque y desembarque de los ganados, de estaciones de desinfección, de bañaderos, balanzas, hornos crematorios, de oficinas especiales para servicios veterinarios y municipales, sucursales bancarias, telefónicas y telegráficas. Está prevista asimismo la pavimentación de los caminos de entrada con destino á los ganados que no concurran por la línea férrea.

El proyecto de matadero de Montevideo tiene por modelos á los establecimientos similares de Europa y de Norte América. La sala de matanzas está constituída por un hall único sin divisiones celulares, los sistemas de elevación de las carnes son mecánicos, los rieles se extienden á todas las secciones del establecimiento, existen anexos para triperías, digeridores para la esterilización de los productos excluídos del consumo, cámaras frías para el depósito de las carnes, maquinarias para la elaboración de hielo con destino á los tanques de los vagones del ferrocarril y heladeras de las carnicerías, cañerías para aguas frías y calientes en todos los locales, instalaciones para esterilizar las aguas servidas de las playas, para el aprovechamiento de la sangre de los animales sacrificados, y para la utilización de los subproductos que actualmente se pierden ó se aprovechan deficientemente.

Los mataderos departamentales, aunque mucho más restringidos, responden fundamentalmente á las mismas exigencias.

Es de enorme importancia, sin duda alguna, la faz higiénica de las tabladas y mataderos. Pero no es la única, y por consiguiente no debe circunscribirse á ella el presupuesto de estos establecimientos.

Nuevas exigencias se abren vigorosamente camino en Norte América, y encuentran eco en los mismos establecimientos europeos vaciados en otros moldes. Responden esas nuevas exigencias al doble propósito de abaratar el precio de las carnes y de obtener el máximum de provecho de cada animal sacrificado. Los grandes Packings Houses de Norte América venden la carne á precio de costo, y cifran sus ganancias en la utilización de los subproductos.

Es un movimiento que debemos estimular. En primer lugar, porque hay conveniencia en ensanchar nuestro mercado interno de consumo. Y en segundo lugar, porque cada día se acentúa en el mundo el encarecimiento de la carne, y salta á los ojos que el país que la produzca á menor costo, estará habilitado para conquistar posiciones más ventajosas en el mercado internacional.

Pues bien: al abaratamiento de la carne tienden los tipos de tabladas y mataderos que proyecta la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: La tablada, al suprimir la costosa permanencia de las haciendas en pastoreos particulares y al dar notable rapidez al desembarque de los ganados y á las negociaciones de compradores y vendedores. El matadero, al perfeccionar todos los resortes que actúan en la deficiente manipulación de los cueros, y al crear otros resortes para el aprovechamiento de los subproductos que hoy se pierden ó se venden en establecimientos miserables. Algunos de esos nuevos resortes estarían llamados á dar resultados verdaderamente considerables, si los abastecedores llegaran á entenderse para la formación de una cooperativa, ó en su defecto para la venta de la materia prima á una empresa concesionaria.

Pide, pues, el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad la sanción de los planes propuestos por el Inspector Nacional de Policía Veterinaria, que declara incluídos en la convocatoria extraordinaria, y saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 1122|911).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar de los ingresos de marcas y señales oficiales, hasta el máximo de un millón ochocientos cincuenta mil pesos en esta forma: una tablada en Montevideo, gasto máximo, quinientos mil pesos; un matadero en Montevideo, gasto máximo, novecientos mil pesos; diez y ocho mataderos en los departamentos, gasto máximo, cuatrocientos cincuenta mil pesos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá sobre la base de esos ingresos obtener anticipos bancarios, ó realizar otras operaciones de crédito que permitan la ejecución de las obras.

EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Designa al señor director de la Defensa Agrícola para integrar la Comisión de Estaciones Agronómicas.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta número 505|1|1911).

Vista la precedente nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas haciendo notar la dificultad que tiene para conseguir "quorum" para sesionar, especialmente en estos momentos que se encuentra ausente el profesor Raquet,

SE RESUELVE:

Designar al Director de la Defensa Agrícola, ingeniero agrónomo don Roberto Sumdberg, para integrar la referida Comisión.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Apruébase el proyecto de reglamentación sobre desembarque de animales procedentes de la República Argentina, formulado por la Inspección N. de Ganadería y Agricultura.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta número 2214|912).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura elevando un proyecto de reglamentación para el desembarque de animales procedentes de la República Argentina, á fin de evitar inconvenientes que se presentan con alguna frecuencia,

SE RESUELVE:

Aprobar dicha reglamentación con las modificaciones en ella introducidas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

REGLAMENTACIÓN PARA EL DESEMBARQUE DE ANIMALES PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL 7 DE ENERO DE 1913.

Artículo 1.o Los importadores ó sus representantes darán aviso de la llegada de animales á esta oficina con 24 horas de anticipación.

Art. 2.o El servicio deberá estar funcionando á la hora en que lleguen los vapores al puerto.

Art. 3.o Es indispensable que en el momento de autorizar el desembarque haga acto de presencia el propietario ó su representante por carta - poder ó el despachante, quien declarará expresamente al veterinario de servicio si los animales son ó no de pedigree, haciendo constar dicha declaración en la planilla respectiva.

Art. 4.o En caso de constatar la muerte de algún animal, el veterinario procederá de inmediato á dejar constancia de los hechos en un acta firmada por el capitán del buque, y previa autopsia, que realizará de inmediato, adoptará las medidas que crea conveniente.

Art. 5.o El espacio destinado para cada animal será el prescripto en el artículo

38 del Reglamento de Importación en vigencia.

Art. 6.o Los pedigrees de los animales que se importan deberán ser presentados dentro de los 10 días que sigan al momento del desembarque.

Resolución. **Declara dentro de los beneficios de la ley de Colonización, una fracción de campo perteneciente al señor Alejo Rosell Ríus, situada en la 9.ª y 10.ª Secciones del Departamento del Durazno.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 463|912).

Vistos: Estos antecedentes iniciados por el señor Alejo Rosell Ríus solicitando el amparo de la ley de colonización del 4 de Octubre de 1889, en favor de una fracción de campo de su propiedad, compuesta de 6.500 hectáreas y 6.847 metros cuadrados, situada en la 9.a y 10.a secciones del Departamento de Durazno, lindera con la colonia Rosell Ríus y subdividida en 138 chacras, para destinarlas á la agricultura, formando un nuevo centro de producción agrícola que se titulará "Colonia Pereira";

Oídos, por su orden, la Sección de Inmigración y Colonización de la ex División de Agricultura, los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno, la Sección Laboratorio Agronómico y la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: Que el peticionario ha justificado con el plano que corre agregado á estos obrados el deslinde y división parcelaria del campo de pastoreo de su propiedad, que se propone destinar á colonización, cuya superficie en total excede notablemente de la que se fija por el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley de 4 de Octubre de 1889, como condición mínima para acogerse á los beneficios que la misma acuerda á las empresas de colonización;

Considerando: Que la modificación introducida posteriormente por el señor Rosell Ríus, consistente en la subdivisión de las chacras números 38, 39, 95 y 96, en 40 huertos, no disminuye la superficie determinada por la ley de 4 de Octubre citada, para la obtención de sus beneficios, sino que, por el contrario, la modificación apuntada, como lo manifiesta el propio interesado, es hecha con el fin de propender al mayor desarrollo de población, preparando para lo venidero asiento para un futuro pueblo;

Que si bien la ley de la materia de 1889 nada dice respecto de la formación de pueblos y huertos en el interior de las tierras que los empresarios y propietarios destinen á la colonización, el Poder Ejecutivo no puede mirar con malos ojos una reforma que, sin menoscabar el principal propósito que se persigue, sólo puede tender á llenar una necesidad que reclamará el desarrollo futuro de la colonia proyectada; y

Considerando: Que el reglamento de la ley promulgada el 23 de Noviembre de 1880 ya preveía el caso, cuando en su artículo 3.o establecía que debía dejarse "local suficiente para la creación de un pueblo en cada colonia y el área necesaria para monte, abrevadero y pastoreo comunal";

Por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

Declarar comprendido al peticionario, en cuanto al campo mencionado al principio de esta resolución, en los beneficios que acuerda para tales casos la ley de 4 de Octubre de 1889, sujeto á las responsabilidades y obligaciones que la misma impone, y debiendo observarse las reglas prevenidas por el decreto de 17 de Junio de 1890, reglamentario de la expresada ley.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Autorízase la construcción de locales para las oficinas y laboratorios de los Institutos de Química Industrial y Geología y Perforaciones.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta núm. 1685|1912).

Vistos estos antecedentes relativos á la construcción del edificio para asiento de los Institutos de Química Industrial y Geología y Perforaciones,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción de los locales destinados á oficinas y laboratorios de dichos Institutos, dentro de la suma de setenta y cuatro mil pesos ($ 74.000) en que han sido presupuestadas dichas obras.

Vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que se proceda al respectivo llamado á licitación.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Designa una Comisión con el cometido de instalar y organizar el Establecimiento Modelo de Lechería.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta núm. 505|50|911).

Debiendo llegar en breve al país el profesor Totman, contratado para la Dirección del Establecimiento Modelo de Lechería, creado por la ley de 30 de Septiembre de 1911, y procederse á la instalación y organización del mismo,

SE RESUELVE:

Designar en comisión al doctor don José Irureta Goyena y al ingeniero agrónomo don José A. Otamendi (hijo) para que en unión con el señor Totman procedan á llevar á término esos trabajos, poniéndose á disposición de dicha Comisión la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para la adquisición de planteles y demás que á tal fin se resuelvan.

Líbrese la orden de pago respectiva, que se imputará á la partida de $ 80.000.00 que establece el artículo 4.o de la ley antes mencionada (rubros Leyes dictadas de 1901-1902 á 1911-1912).

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Reglamenta la entrega á las reparticiones públicas, del carbón de propiedad del Estado.**

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Diciembre 31 de 1912.

Habiendo adquirido el Gobierno la cantidad de cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos veintitrés kilos (4.337.223) de carbón para el consumo de sus dependencias, y siendo necesario reglamentar la forma de entrega de dicho combustible á las reparticiones que lo soliciten, así como las condiciones del pago del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El referido carbón se depositará en los locales ya destinados á la orden del Ministerio de Obras Públicas, y bajo la custodia inmediata de los Almacenes del mismo.

Art. 2.o Las reparticiones del Estado que utilicen carbón, solicitarán el que les sea necesario para su servicio, del mencionado Ministerio, quien expedirá en cada caso las órdenes correspondientes para su entrega.

Art. 3.o Efectuada la entrega del carbón y comunicada al Ministerio de Obras Públicas, éste lo hará saber al de Hacienda y á la Contaduría General del Estado, para que rebaje su importe del presupuesto y rubro respectivo y los reintegre á los recursos autorizados por resolución de esta fecha para el pago del referido carbón.

Art. 4.o A los efectos de reintegro á que se refiere el artículo anterior, fíjase en $ 11.20 (once pesos con veinte centésimos) el precio de los mil kilos de dicho carbón.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. **Apruébase la designación de presidente del Consejo de Obras Públicas.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1912.

Vista la designación que de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 15 de Julio de 1911 ha hecho el Consejo de Obras Públicas á favor del ingeniero don Eduardo García de Zúñiga para presidirlo,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aprobar la referida designación y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. **Apruébase el proyecto de modificaciones respecto de dos torres valizas en las escolleras del puerto de Montevideo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1912.

Visto el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía de las modifica-

ciones á introducirse en las dos torres valizas de los morros de las escolleras del puerto de Montevideo, á fin de dar á las mismas mayor altura focal,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de modificaciones autorizando la ejecución de las obras respectivas por Administración, dentro de la suma de trescientos pesos ($ 300.00), en que han sido presupuestadas, que se imputará á los fondos autorizados por el inciso 16 del artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva á la Dirección de Hidrografía.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. **Autorízase la ejecución por Administración de las obras para el servicio de agua potable en la villa de San Eugenio.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1912.

En mérito de no haber dado resultado las dos licitaciones efectuadas, procédase á efectuar por Administración las obras de provisión y distribución de aguas potables á la villa de San Eugenio, disponiéndose al efecto de los fondos afectados á esa obra.

Comuníquese, y para su cumplimiento pase á la Dirección de Saneamiento.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de la Capital. — Nota remitida por el Cónsul General del Uruguay en La Habana sobre prohibición del uso de botellas para las gaseosas con vástago de cristal y goma, por ser peligrosas para la salud (medida tomada por la Dirección de Sanidad de La Habana).

—Idem ídem — Un proyecto de la Jefatura Local de Sanidad de la Habana tendiente á evitar la contaminación á que se ve expuesto el pan durante la manipulación de que es objeto desde su elaboración hasta la venta.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Desideria Sánchez de Zurdo, viuda del capitán Florencio Zurdo, sobre pensión.

—Se manda comunicar á las Jefaturas é Intendencias de Treinta y Tres, Florida y Durazno los nombramientos de Tenientes Alcaldes hechos con fecha 20 de Diciembre último por la Excma. Alta Corte de Justicia.

—A la Jefatura Política de la Capital —Ministerio de Obras Públicas — Nota solicitando el desalojo de los inquilinos que ocupan la casa destinada á sede de la comisaría de la 11.a sección.

—Al señor Fiscal de Hacienda — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre desalojo de la propiedad donde se construirá el edificio para la comisaría de la 3.a sección de Montevideo.

—A la Administración del "Diario Oficial" — Expedientillo relativo al cobro de una publicación del Ministerio de Industrias.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Damián Sotelo solicitando jubilación.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente relativo á la provisión de espolines para los guardias civiles rurales del interior.

—A archivar — Expedientillo relativo á una denuncia de supuesto atropello en Toledo.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Expediente de Félix Revello solicitando permiso para alambrar en la 1.a sección.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de varios vecinos de San Jacinto sobre apertura de un camino vecinal á la Estación Pedrera (Canelones).

—A la Intendencia Municipal del Durazno — Expedientillo relativo á la pavimentación del camino que existe de esa ciudad á los Corrales de Abasto.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente del Juez de Paz de la 12.a sección del Durazno solicitando se le exonere del expendio de guías.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó adjuntando cuenta por desagote del pozo de la Inspección Departamental de Higiene.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de la Intendencia Municipal de la Capital solicitando autorización para reforzar el rubro "Para toda clase de obras y servicios".

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente relacionado con el mal estado de las aguas de que se sirve la población.

—A sus antecedentes — Expediente de Luis E. Segundo, denuncia contra Ramón Otero, por clausura de un camino (San José).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relacionado con la denuncia formulada contra Ramón Otero por clausura de un camino (San José).

—A la Contaduría General del Estado —Escrito de Pedro Tomas, empleado de la Intendencia de la Capital, solicitando cédula y pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 9 del corriente mes.

—Dirección del Vivero y Semillero Nacional de Toledo—Nota relacionada con el pedido formulado por los señores Wulbur y M. Ball, sobre revalidación de contrato como expertos en Agricultura en Secano.

—Desígnase á la señorita Elvira Musso, para sustituir á la señorita Edelina Martínez, que pasó á ocupar otro puesto en la Administración, para practicante en la Oficina del Telégrafo Nacional; á sus efectos pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos y se hace saber á la Oficina Telegráfico - Telefónica de la Presidencia.

—Oficina Telegráfico - Telefónica de la Presidencia—Nota comunicando la designación á que se refiere la anotación que precede.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura acompañando como complemento de su informe sobre inmigración la opinión que sobre el proyecto ha formulado el señor Richling.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda, pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando la que ha enviado nuestro Consulado en Vigo, referente á un proyecto de ley de seguros contra accidentes á los pescadores, presentado á la Liga Marítima de España.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud del local "Luis Bello" pidiendo se le conceda un subsidio para la Exposición-feria Ganadera que proyecta realizar en el mes de Abril entrante.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Donde se encuentran sus antecedentes, pasa una solicitud del señor J. R. Trabal proponiendo en venta una preparación especial para la conservación de las construcciones rurales.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos al llamado á licitación para la adquisición de materiales y aparatos destinados á la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto.

—Contaduría General del Estado—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi para el torneo realizado en el mes de Diciembre ppdo.

—Se da vista á los señores Federico Fleurquin y Carlos de Castro (hijo) de los antecedentes relativos al sumario instruído por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal con motivo de una denuncia formulada contra la Inspección Veterinaria del Puerto.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Fomento de Lascano para la Exposición-feria Ganadera celebrada en esa localidad en el mes de Diciembre ppdo.

—De acuerdo con el informe producido por la Sección Minas del Ministerio de Obras Públicas, en una solicitud de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" pidiendo se le aplique á sus artículos á despachar, el derecho de acuerdo con la ley de 12 de Octubre ppdo. en su artículo 1.o, se resuelve dar vista á los interesados.

—Contaduría General del Estado—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado al Club Fomento de Minas para la Exposición-feria Nacional Agrícola celebrada en ese departamento en el mes de Junio ppdo.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota de nuestro Consulado General en París acompañando una solicitud del profesor de agricultura Mr. E. Bauzy sobre pedido de una cátedra en ese Instituto.

—Contaduría General del Estado—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó para la Exposición-feria Ganadera celebrada en ese departamento en el mes de Octubre ppdo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Rural de Tranqueras para la Exposición-feria realizada en esa localidad en el mes de Diciembre ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A sus efectos pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

—Alojamiento de Inmigrantes—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de la señora Dolores de San Martín pidiendo se le conceda facilidades á in-

migrantes á venir procedentes de España.

—Contaduría General del Estado—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio para la Exposición-feria celebrada en esa localidad en el mes de Septiembre ppdo.

—Oficina de Exposiciones—Informados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vuelven los antecedentes relativos á la invitación de la Legación Americana para concurrir al III Congreso Internacional de Enfriamiento á efectuarse en Chicago en el mes de Septiembre próximo.

—A sus antecedentes agrégase un telegrama de nuestra Legación en Norte América comunicando el embarque en el puerto de Nueva York, en el vapor "Vestris", de los expertos en lechería contratados por el Gobierno.

—Inspección de Inmigración y Colonización—A informe pasa la nota de nuestro Consulado en Nueva York acompañando copia de una de la Pan American Union de Wáshington por la cual hace saber que se interesa por conocer las facilidades que acuerda el Gobierno á la colonización.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve su nota por la cual pide autorización para encomendar al Inspector de esa Oficina la misión de practicar una investigación en el Departamento del Salto, respecto á la actuación del contrastador del mismo, señor Arístides Safons, la cual se concede y se expiden los pasajes solicitados.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud del señor S. Pintos Ríos pidiendo exoneración de derechos de materiales destinados á la fabricación de calentadores.

—En los antecedentes relativos al informe elevado por el doctor Carlos María de Pena, delegado del Gobierno al Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio celebrado en los Estados Unidos de Norte América en el mes de Septiembre ppdo., se resuelve ponerlos á despacho una vez que se reciban en Secretaría las publicaciones á que se refiere el informe.

—No habiendo rubro á qué imputar la erogación que motivaría el envío de un delegado á la Exposición Universal Internacional á celebrarse en Gante en el año 1913, se resuelve archivar los antecedentes.

—Inspección de Colonización é Inmigración—Vuelven á informe los antecedentes relativos á una nota de nuestro Consulado General en Nueva York con la cual acompaña una propuesta del señor Egra E. Thompson sobre adquisición de tierras para colonización.

—Habiéndose dispuesto lo conveniente, archívase un telegrama de nuestra Legación en Inglaterra pidiendo el giro de la mensualidad correspondiente á los becados en Agronomía en gira de estudio por Europa.

—Se acusa recibo á la nota del local "Luis Bello" comunicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva para el período 1913-1914.

—Comisión Local "Luis Bello"—Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A sus efectos pasa una nota de la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó dando cuenta de que parte de su red telefónica ha sido destruída por un temporal.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasa la solicitud de los señores L. Meyer y Otto Dutting, por la Compañía Liebig's, pidiendo que el guano animal que elaboran no entre en los residuos de saladeros y mataderos á que se refiere el artículo 11, ley 12 de Octubre de 1912, 20 o|o de exportación.

—Dirección General de Aduanas—Con lo informado por el interesado vuelven á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Juan Carlos Vidiella pidiendo exoneración de derechos para una partida de 10 barriles conteniendo una preparación para el lavaje de los animales vacunos.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión iniciada por los señores Dominoni y Gatti y Cía. sobre registro de la marca "Improved American Manufactured", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materias primas para la fabricación de tejidos, consignada á los señores García Gabaldo y Cía., correspondiente á la remesa número 4.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente López del cargo de Inspector de Sarna del Departamento de Cerro Largo y designando en su reemplazo al señor Edelmiro Chávez.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana para 4 cajones conteniendo maquinaria y accesorios destinados á la fábrica del señor Julio Meillet, denominada "Gran Destilería Oriental".

TRANSFERENCIAS DE PRIVILEGIOS

"Un procedimiento perfeccionado para la carbonización de la turba por vía húmeda"—De The Peat Coal Investment Company Limited, de Londres, Inglaterra, transferido en favor de Wet-carbonizing Limited, de Londres, Inglaterra.

"Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó briquettes de turba carbonizada, y demás similares"—Del señor Nils Testrup, de Londres, Inglaterra, transferido en favor de Wetearbonizing Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra.

"Un procedimiento perfeccionado y su correspondiente aparato para arrancar y transportar la turba á los pantanos y turbales"—De The Peat Coal Investment Company Ltед. Cía., de Thomas Rigby, de Londres, Inglaterra, transferida á The Wetearbonizing Lted., de Londres, Inglaterra.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la relación de fondos invertidos en la obra "Comisaría de la 17.a sección de la Capital".

—Con el informe de la Dirección Industrial y de Minas, pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio para "Un aparato de proyecciones cinematográficas".

—A los efectos dispuestos pasa á la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre colocación de una balanza de 10.000 kilogramos en el muelle A.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles un escrito de la "The Pan American Transcontinental Railway C.o", sobre aprobación de los planos y memorias para la variante del kilómetro 46, sección Trinidad (Brasil).

—Para que tome nota pasa á la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles un escrito de los señores Caprario y Cía., por el que transfieren á la "Uruguay Railway Company" la concesión del ferrocarril de Rocha á la Paloma y Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito del señor Enrique Polvarini reclamando haberes como maquinista del Gánguil 2.

—Al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección Puerto, pasa el expediente sobre adoquinado del muelle B, frente al muro de descarga.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de un paso á nivel por la Empresa Médici en el pueblo Juan Lacaze.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Miguel Acerenza sobre construcción de un polvorín en La Paz (Canelones).

—Pasan á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 16 y 17 de la Compañía Internacional de construcción del puente sobre el río Cuareim pidiendo exoneración de derechos de Aduana para varios materiales.

—Se remite á informe de la Administración de Autobus un escrito de los señores Enrique Abal y Cía. ofreciendo en venta gomas para autobus.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente del señor Ramón Jorge Kelly pidiendo privilegio de invención para "Cajas para gasas y vendas esterilizadas".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la liquidación de gastos con motivo de los ocasionados por la inspección realizada á la Casa Municipal de Fray Bentos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de la inversión de la suma invertida en la quincena 63 de jornales pagos por las obras que se llevan á cabo en la Escuela de Veterinaria.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de don César Martinelli por materiales que suministró para la obra "Escuela rural número 17 de Minas".

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre construcción de un edificio para comisaría en Pando.

—Al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda pasa el expediente de doña Carolina Soto de Donamari sobre declaración de un terreno fiscal.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales número 10 de la obra "Escuela rural número 17 de Minas".

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de don Juan Tassano por suministro de ladrillos para el edificio que se construye para Jefatura de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre revoque de varias paredes del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 16.

—Se devuelven al señor Saturnino Carlesi los datos pedidos suministrados por la Dirección de Arquitectura, relativos á

los servicios prestados en dicha Dirección, á los efectos de la jubilación.

—Se da vista á los señores Groscurth y Cía. del informe de la Dirección de Hidrografía sobre compra de cadenas para boyas.

—Pasa á la Dirección de Vialidad, para que efectúe los estudios del caso, el expediente relativo á obras de vialidad en el pueblo Juan Lacaze.

—Se concede licencia por el término de veinte días á los empleados de la Dirección de Arquitectura don Emilia Trías Dupré y don Santiago Bertelli.

—Se concede licencia por veinte días á los empleados de la Dirección de Vialidad don Pedro Sureda y don M. Freyre.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja lentamente.
Temperatura sube en toda la República.
Dominan vientos del Este al Sur, débiles en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 392 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.75.
Temperaturas: Normal 26°80, á la intemperie 32°80, máxima 29°40, á la intemperie (sol) 40°00; mínima 19°00, á la intemperie 18°90.
Viento E. S. E., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 8 1/2 a. m.
Tensión del vapor de agua: 14.90. Humedad relativa: 57.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.77.
Cloro libre por litro, gramos 4.10.
Altura de las aguas: 1 m. 35 sobre cero.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 10 de 1913.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 11 de Enero . .	96 50
3.730	ídem ídem	96 50
	Rescate de títulos á ubicar	
5.000	para el 11 de Enero . .	86 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
2.000	para el 11 de Enero . .	94 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.200	para el 11 de Enero. .	94 40
1.100	al contado	94 40
1.500	para el 11 de Enero. .	94 40
4.100	ídem ídem	94 40
20.000	ídem ídem	94 50
7.400	ídem ídem	94 50
4.400	ídem ídem	94 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.640	para el 11 de Enero. .	72 30
23.500	para fin de mes . . .	72 40
	Empréstito de Conversión	
2.144 75	para el 11 de Enero. .	97 —
932 50	ídem ídem	97 —
7.646 50	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
10.000	para fin de mes . . .	95 50
10.000	ídem ídem	95 40
20.000	ídem ídem	95 50
10.000	ídem ídem	95 50
1.000	para el 11 de Enero. .	94 60
10.000	para fin de mes . . .	95 50
15.000	ídem ídem	95 50
17.000	ídem ídem	95 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para fin de mes . . .	94 90
10.000	ídem ídem	94 90
10.000	ídem ídem	94 90
20.000	ídem ídem	94 90
10.000	ídem ídem	94 90
26.500	para el 13 de Enero . .	94 50
4.500	para el 11 de Enero. .	94 50
4.000	ídem ídem	94 50
10.000	para el 13 de Enero . .	94 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.500	para el 11 de Enero . .	94 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 11 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	**Central. 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	**Central. . 8 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Enero de 1913

Juan Comedia, oriental, 8 horas, Hospital Maciel.
Carmen Varela de Guimarey, española, 60 años, viuda, Piedad 15.
Pedro Otero, español, 50 años, casado, Industria 20.
Eusebia Palomeque de Goró, oriental, 65 años, viuda, Rocha 103.
Francisca Oger Amaya de Ros, oriental, 50 años, casada, Maldonado 406.
Margarita Lapido, oriental, 18 años, soltera, Justicia 46.
Rosa Reino de Castro, española, 50 años, casada, Canelones 1267.
Laura Aloso, oriental, 6 meses, Reducto 103.
Ernesto de Ambrosis, italiano, 15 meses, Municipio 7.
María D. Pérez, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
Leocadia Do Santos, brasileña, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefina Modernel, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sinforosa Silva, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Fereira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

70.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 9 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 72.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Icasuriaga y Sánchez.

Total: 3.

Con licencia, los señores: Aguiar, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Callorda, Colistro, García Martínez, Ortiz, Rodríguez (don Gregorio L.), Toscano, Travieso, Vidal Belo y Pereyra y Alvariza.

Total: 10.

(Asiste, además, el señor Ministro del Interior, ingeniero don José Serrato).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía en 500.000 pesos el rubro "Leyes dictadas desde 1901-1902 á 1911-1912 del Presupuesto General de Gastos"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para aplicar, de los ingresos de marcas y señales oficiales, hasta la cantidad de 1.850.000 pesos en la construcción de tabladas y mataderos en Montevideo y en los departamentos de campaña."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de modificaciones al Código de Minería."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma devuelve con modificaciones el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje un proyecto relativo al impuesto de Pesas y Medidas."

—A la Comisión de Hacienda.

3—**Señor Rücker** — Interpretando deseos exteriorizados en antesalas por varios señores diputados que coinciden con mis deseos también, formulo moción para que la Honorable Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la consideración del asunto que ha motivado la invitación al señor Ministro del Interior para que concurriera á la Cámara.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Etchevest—Ha venido del Honorable Senado el asunto relativo á la profundización del puerto de Montevideo con algunas modificaciones. Como hay verdadera urgencia en tratar este asunto, formulo moción para que sea considerado el sábado en primer término en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

Señor Etchevest—Publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

¿Entiende el señor diputado que la prelación debe ser el asunto pendiente, aun cuando no estuviese concluído?

Señor Etchevest—Sí, señor Presidente.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esa moción.

Señor Etchevest — Hay verdadera urgencia en tratar este asunto porque, según las comunicaciones que han pasado las autoridades respectivas, se están produciendo aterramientos en el puerto. Además, los fondos destinados á los gastos de dragado son insignificantes, en relación á los que debían destinarse á ese trabajo. De manera, pues, que hay verdadera necesidad de ampliarlos.

Por otra parte, entiendo que, dadas las razones expuestas, no será el caso seguramente de tratar á fondo las modificaciones que se han introducido por el Senado, porque, al fin y al cabo, siempre habría tiempo después de presentar proyectos aditivos para las deficiencias que se notaran en lo sucesivo.

Por estas consideraciones, creo que realmente se debe dar preferencia á este asunto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Podía hacer presente el señor diputado que fué una deliberación unánime tomada ayer en la Comisión de Fomento.

Señor Etchevest—En efecto, debo hacer presente que estas, mis palabras, son consecuencia de una deliberación de la Comisión de Fomento y que estoy autorizado para manifestar á la Cámara este deseo de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Herrera**—Solicito de la Mesa se dé lectura á la parte de la versión taquigráfica de la sesión del sábado último que se refiere á mis palabras, cuando pedí permiso al señor Ministro para leer la carta del Jefe Político de Río Negro.

Señor Presidente—Si no hay oposición, así se hará.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de este asunto?

Señor Frugoni—Es un asunto distinto; pero como el asunto á que se refiere el señor diputado Herrera tiene atingencia con el que quedó pendiente en la sesión anterior, yo desearía hablar antes.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Antes de reanudar la cuestión pendiente y aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior en el recinto, yo desearía que la Honorable Cámara me autorizara á dirigir dos preguntas á ese Secretario de Estado, relativas á las medidas policiales adoptadas el domingo último con motivo de una manifestación.—(No apoyados). — (Murmullos).

Como tal vez los señores diputados no ignoran, debía celebrarse ese día una manifestación organizada por la Federación Obrera que tenía por objeto protestar contra las leyes liberticidas que rigen en la República Argentina.

Los organizadores habían señalado...—(Murmullos).

Si le molestan á la Cámara las palabras que estoy pronunciando, no tengo inconveniente en callarme la boca.

¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente—Si el señor diputado me permite, primero debe concluirse la aclaración que ha solicitado el señor diputado Herrera, é inmediatamente después de esto, la Mesa le dará la palabra, porque es un asunto distinto el que ha tratado el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Podría continuar mientras se busca esa parte de la versión taquigráfica.

Señor Presidente—No se pueden involucrar las cuestiones.

Se va á dar lectura de la versión taquigráfica que ha solicitado el señor diputado Herrera.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Herrera—Voy á permitirme pedir al señor Ministro que dé lectura á la nota contestación del Jefe Político de Río Negro á esa carta confidencial.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ministro—Yo no tengo ninguna nota del señor Jefe Político de Río Negro. Lo que tengo son telegramas, á que me he referido,—en los cuales se expresan los motivos del pedido de exoneración, que son el nombramiento del comisarios y la combinación que suponía él envolvía mi carta del 18.

Señor Herrera — Si el señor Ministro nos da permiso, vamos á leer la contestación á su carta que le dió el Jefe Político de Río Negro.

Señor Ministro—Muy bien. ¿Y el señor Herrera está seguro que yo he recibido esa carta?

Señor Herrera—Es una carta ó nota del señor Jefe Político, cuya copia me ha sido entregada y de la que voy á dar lectura."

Señor Herrera—He solicitado la lectura de esa parte de la versión taquigráfica para probarle á la Cámara y al señor Ministro que mi caso no es análogo, como él dijo, al que ponía el doctor Espalter en la sesión anterior.

Yo no he rectificado lo que había dicho: yo no he hecho sino aclarar un punto. De manera que es completamente distinto al caso del señor Ministro.

Era lo que tenía que decir.

Señor Muró—Yo estoy en completo desacuerdo con lo que ha manifestado el señor diputado Herrera, como lo manifestaron algunos señores diputados en la sesión anterior, respecto de este asunto, pues él dijo que había recibido esa copia de la nota de manos del Jefe Político...

Señor Herrera—Ahí está la versión taquigráfica.

Señor Muró—Esa es la versión taquigráfica que no sé cómo le habrá salido al señor diputado al corregir la prueba.

Yo acabo de obtener de la Oficina de taquígrafos la siguiente nota, página 231 del original taquigráfico:

"Señor Herrera—Es una carta ó nota, cuya copia me ha entregado á mí el señor Jefe Político, de la que voy á dar lectura."

Señor Herrera—Yo no he dicho así.

Señor Castro—Así lo han tomado los taquígrafos; esa es la palabra oficial tomada por los taquígrafos.

Señor Muró—Voy á pasar á la Mesa este documento para que lo confronte con el original que tienen los taquígrafos de la Cámara.

Señor Herrera—No sólo lo dije, como lo he manifestado, sino que lo aclaré perfectamente.

Señor Muró—Yo expreso lo que dicen los taquígrafos.

Señor Castro—Una cosa es lo que dice el "Diario Oficial", y otra cosa lo que dicen los taquígrafos.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Un poco de orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Espalter.

Señor Espalter—Lo que manifestó el señor diputado Herrera era lo que lógicamente podía manifestar, porque el señor diputado Herrera no había recibido esa nota de mano del Jefe Político, de tal manera que, probablemente, si lo ha dicho en otra forma, ha querido decir siempre lo que dice ahora.

Señor Herrera — No: es que lo dije siempre en esa forma.

Señor Espalter—Yo lo oí como lo dice ahora el señor diputado Herrera. Más, no podría haberlo dicho de otra manera porque si hubiera dicho otra cosa, hubiera mentido, puesto que el señor diputado Herrera no recibió esa carta; y si obtuvo la copia de esa carta, fué porque yo se la dí, y yo tampoco la obtuve de mano del Jefe Político, sino de otra persona que no tengo para qué decir quién es. Esa es la realidad, la verdad del asunto.

Señor Muró—Yo pido á la Mesa verifique ese documento en la Oficina de Taquígrafos.

Señor Presidente—Se va á leer la versión taquigráfica que existe en la Oficina de Taquígrafos.

(Se lee):

"Señor Ministro—Muy bien. ¿Y el señor Herrera está seguro de que yo he recibido esa carta?"

"Señor Herrera—Es una carta ó nota cuya copia me ha entregado á mí el señor Jefe Político, de la que voy á dar lectura."

Señor Muró—Es cuanto tenía que decir.

Señor Herrera—Si los taquígrafos me han oído así, declaro que mi intención no ha sido decir eso. Está perfectamente explicado.

Señor Espalter—Está claro, no podía decir otra cosa.

Señor Herrera—Yo no he estado con el Jefe Político hace muchísimo tiempo; de modo que el Jefe Político no ha podido entregarme semejante cosa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa entiende que este punto está suficientemente aclarado, y cree que debe terminarse el incidente.

6—Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo estaba diciendo, señor Presidente, cuando fueron ahogadas mis palabras por los intensos rumores de la Cámara, que los organizadores de ese mitin habían señalado un recorrido, que es el recorrido normal, el que rige siempre en manifestaciones de esta naturaleza.

Las autoridades policiales creyeron, en cambio, conveniente modificar el recorrido, indicando uno completamente absurdo y arbitrario, que parecía no responder á otro propósito más que al de deslucir la manifestación, pues se la obligaba á desfilar por calles solitarias como si se quisiera que la mayoría de la población no la advirtiera.

Además, se rodeó materialmente de policianos á la columna de manifestantes; exceso y lujo de precauciones que también parecía responder al propósito de cohibir los ánimos y ahogar el entusiasmo de los que formaban parte de la columna, mucho más que al propósito de impedir desórdenes que no se hubieran producido, aparte de que con ello también se conseguía que muchos no se atreviesen á plegarse á la columna en marcha.

Yo desearía saber á qué respondían esas intempestivas é inútiles precauciones; desearía saberlo de labios del señor Ministro, porque las explicaciones dadas por las autoridades policiales, y que algunos diarios hicieron públicas, no me satisfacen: me parecen completamente inadmisibles y pueriles.

¿Es que volveremos, señor Presidente, á los tiempos no lejanos en que el Jefe Político West contrariaba á los trabajadores en el ejercicio de sus más indiscutibles derechos y de sus más legítimas manifestaciones?...

Yo desearía que el señor Ministro me tranquilizase á este respecto, demostrándome que esas medidas policiales obedecían á poderosas y plausibles razones, y no al intento de volver á la época de aquel Jefe Político y de aquel Gobierno.

Es la sencilla pregunta que deseaba formular al señor Ministro, contando con el asentimiento de la Cámara y con la benevolencia del mismo señor Ministro, á quien el Reglamento le concede el derecho de negarse á darnos ahora esta satisfacción, dejándola para una sesión próxima; pero quien, creo, no tendrá inconveniente en resolver, desde luego, este sencillo asunto.

Señor Pelayo — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse del asunto?

Señor Pelayo — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Pelayo — Yo desearía saber, señor Presidente, si la presencia del señor Ministro del Interior es motivada por el asunto á que se refiere el señor diputado Frugoni, y si el asunto que ocupa actualmente á la Cámara no tiene otras exigencias más perentorias que el deseo del señor diputado Frugoni de que se le conteste á la pregunta que ha formulado.

Entiendo que la Cámara, en su última sesión, resolvió que se declarara permanente la sesión de hoy.—(No apoyados).

Varios señores representantes — No se votó.

Señor Pelayo — No se votó, perfectamente; pero la Cámara tiene como orden del día el asunto electoral de Río Negro, y para modificar esa orden del día es necesario discutir y votar si es el deseo de la Cámara hacerlo así.

Señor Frugoni — Es precisamente lo que yo propuse.

Yo me he dirigido á la benevolencia de la Cámara: no he querido imponer que se haga.

Señor Pelayo — Pero el señor Frugoni dice que quiere oir las explicaciones del señor Ministro.

Señor Presidente — La Cámara, para poder tratar este asunto, debe resolverlo así como lo ha pedido el señor diputado Frugoni.

Si quiere oir en esta sesión y siempre que el señor Ministro esté dispuesto á dar las explicaciones que pide el señor diputado Frugoni.

Señor Ministro — Estoy dispuesto á darlas.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la Cámara desea oir en esta sesión, en primer término, las explicaciones que ha solicitado el señor diputado Frugoni del señor Ministro del Interior, y que éste está dispuesto á dar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á entrar á la orden del día.

7—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy á proseguir, señor Presidente, mi discurso, interrumpido en la sesión anterior al sonar la hora reglamentaria.

El señor diputado por Río Negro se propuso dejar bien aclarados, según él expresó, los actos arbitrarios y la intromisión escandalosa del Ministro que había en la elección senatorial de Río Negro.

Los términos, las frases empleadas en la disertación de ese señor diputado han sido más suaves, mucho más suaves de las empleadas al comenzar la polémica promovida alrededor de este asunto.

Antes se hablaba de coacción, de amenazas, de presión y de actos ilícitos.

Como se ve, comparando estas expresiones con las empleadas en el discurso del señor diputado por Río Negro, algo hemos avanzado. Yo espero que en esta misma sesión avanzaremos algo más, una vez que la Cámara conozca la exposición que yo voy á hacer.

La situación del Ministro del Interior no es, ahora, tan grave como cuando se le amenazaba con la publicación de documentos sensacionales, por más que siempre se sigue empleando ese vocablo para designar cartas ó documentos privados que expresan una opinión personal, pero que no aportan antecedente al-

guno concluyente ni prueban nada, sobre la cuestión que se debate.

De la prueba ofrecida por el señor diputado por Río Negro, casi mejor es no hablar: ha sido todo un desastre. Si la Cámara tuviera que dictar algún fallo, yo creo que lo que en justicia correspondería sería la condenación de los señores diputados á que me he referido, por la acción temeraria que han iniciado.

El señor diputado Espalter casi se ha desentendido en todo su discurso de la exposición metódica y razonada que yo hice en la sesión del sábado.

Señor Espalter — No conocía la versión taquigráfica.

Señor Ministro — Muy bien: el señor diputado no conocía la versión taquigráfica; pero el señor diputado Espalter estaba presente en sala y debía haber leído la versión casi taquigráfica, bastante exacta, que publicaron los diarios al día siguiente. El discurso del señor diputado Espalter no ha sido una réplica á lo que yo dije el sábado: ha sido una exposición casi independiente de la mía.

Señor Espalter — Era lo que me pedía el señor diputado Frugoni: que hiciera los cargos.

Señor Ministro — Muy bien: era lo que le pedía el señor diputado Frugoni; pero me parece que dentro de nuestras prácticas parlamentarias, lo que debió hacer, el deber del señor diputado Espalter era, no sólo presentar las pruebas de sus afirmaciones, sino también rebatir mi exposición en todas sus partes.

Señor Espalter — Eso según el criterio del señor Ministro y no el mío.

Señor Ministro — Perfectamente.

Yo entiendo que eso era lo que el señor diputado debía hacer, hasta en beneficio de la tesis que sostiene.

Luego, pues, soy yo, entonces, el que debo entrar á analizar la exposición del señor diputado Espalter.

Con todo, no haré más que completar la exposición del sábado, exposición amplia, completa, que debo á la Cámara y al país.

El único documento, el único antecedente nuevo aportado por el señor diputado por Río Negro, ha sido el telegrama del señor Intendente de Río Negro, dirigido al Secretario del Presidente de la República.

A ese documento, que dentro de un momento voy á analizar, es al que se ha llamado también documento sensacional. Conocida es perfectamente cuál es la psicología de la masa general de lectores, que no entra á analizar el fondo de las cosas, sino que se impresiona fuertemente por los títulos utilizados para designar los hechos y los sucesos.

El telegrama del señor Intendente dice así: "Considero oficial candidatura doctor Williman. Observo sin embargo, Ministro Interior la combate con los poderosos medios de que dispone. Sírvase poner estos hechos en conocimiento del señor Presidente de la República".

Lo que debió haberse explicado á la Cámara es en qué han consistido los poderosos medios puestos en acción por el señor Ministro del Interior. Eso era lo que realmente interesaba al debate, no la manifestación personal del señor Intendente.

Debo agregar que á este telegrama se le ha atribuído por el propio Intendente y por el señor diputado Espalter el carácter de una denuncia contra el Ministro del Interior, llevada hasta el Presidente de la República.

Pues bien: el Presidente de la República, al recibir este telegrama, consideró que los poderosos medios á que se refería el señor Intendente eran la acción personal, la acción de hombre público que podía ejercer, dentro de la legitimidad más perfecta, el Ministro que habla. Nunca pensó que la observación pudiera referirse á la ejecución de actos contrarios á la política que en esa materia profesa y á la que, el Ministro que habla, rinde culto.

Pero en virtud de la carta dirigida por el señor Intendente al diputado Espalter, las cosas se han modificado.

Señor Espalter — ¿Me permite?

Esa carta no fué dirigida á mí. Fué dirigida á otra persona. Dejo constancia de eso.

Señor Ministro — Perfectamente: no tengo inconveniente en aceptarla.

En una carta que leyó el señor diputado por Río Negro, y que se refiere precisamente al telegrama de que hablo, se dice: "Como no he hecho consulta respecto á la candidatura de senador, creo de mi deber transcribirle el telegrama que dió motivo á la contestación del señor Sampognaro, el que demuestra que sólo hice denuncias de procedimientos anormales por parte del señor Ministro del Interior.

Esa denuncia la hice bajo la impresión de desagrado que produjeron los actos de coacción ejercidos por el señor Ministro conmigo y el señor Jefe Político."

Bien: aquí el señor Intendente aclara el concepto de la parte de su telegrama que se refería á mí. Dice que lo que él hizo fué denunciar la coacción que el Ministro del Interior ejercía sobre él y el Jefe Político.

Como ese no fué el alcance que le había dado el señor Presidente de la República, el señor Intendente ha sido invitado á bajar de inmediato á la Capital, para que ante el mismo Presidente de la República formule y concrete los cargos de coacción que hace al Ministro que habla. Mientras tanto yo voy á analizar los actos de coacción ejercidos sobre el Intendente y sobre el Jefe Político, es decir: voy á analizar, precisamente, la denuncia en los puntos y con el alcance á que se ha referido el señor Intendente de Río Negro.

Empezaré por ocuparme de los actos de coacción ejercidos sobre el propio Intendente.

De éstos ya hablé extensamente en la sesión del sábado.

Si el señor diputado Espalter se hubiera referido concretamente á lo que yo dije en esa sesión, lo probable sería que lo que tuviera que decir ahora sobre ese particular sería brevísimo, pero él ha prescindido, como he dicho al comenzar, de todas mis explicaciones.

Yo dije que había recibido denuncias verbales, cartas y telegramas contra la acción é intervención electoral del señor Intendente.

Que ante esas denuncias cabían dos procedimientos: ó proceder de inmediato á una investigación, ó dejarla para después, una vez verificado el acto electoral.

Como las denuncias no sólo se referían á actos íntimamente ligados con los procedimientos electorales, sino que también se referían á la ocupación de peones con el mismo propósito siempre, pero para la realización de obras que aún no habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, yo creí que lo que debía hacer era proceder de inmediato á la investigación, pero en forma tal, que no sólo no significara la menor violencia sobre el señor Intendente, — sobre el cual tengo por informes particulares la mejor opinión, — sino que tampoco esa inspección pudiera producir modificación alguna en el resultado de la lucha electoral que se iba á producir en Río Negro.

Si yo hubiera querido intervenir directamente en favor de una de las fracciones que pugnaban por el triunfo en Río Negro, pude perfectamente, en virtud de lo concreto de los cargos, proceder á la suspensión del señor Intendente; pero no lo hice así, inspirado por el deseo de mantenerme imparcial en la lucha.

Si yo, en vez de hacerlo de inmediato, lo hago después, no obstante la gravedad de alguna de las denuncias, lo que se hubiera dicho es lo que se dice ahora: que el Ministro procedió en unos casos á castigar y en otros á premiar: á castigar rebeldías y á premiar obsecuencias.

Si yo hubiera procedido después de la elección, se hubiea dicho que el Ministro del Interior procedía en esa forma para vengarse del acto de independencia que el señor Intendente había hecho al patrocinar, por otra parte, dentro del uso legítimo de su derecho, la lista que se suponía no agradaba al Ministro que habla.

Yo tengo aquí en mis manos telegramas y cartas en los cuales se me hacen esas denuncias. Debo advertir que había recibido otras cartas, las que no he encontrado; pero en ésta se me denuncia que se han organizado cuadrillas y que se han tomado peones con el propósito de disponer de nuevos elementos con fines electorales.

Hay telegramas de peones y empleados de la Intendencia, en los cuales manifiestan, unos, que se les ha despedido por no haber votado la lista patrocinada por la Comisión Departamental, y otros, de fecha anterior á la elección, que se les amenazaba con despedirlos si no votaban en la forma á que me ho referido.

Señor Herrera —¿Dónde está la prueba de eso, señor Ministro?

Señor Ministro—Permítame. Esto demuestra la corrección de mi conducta. Yo tengo aquí los telegramas de las propias personas, á las cuales se les despedía ó se les exigía el voto por determinada lista.

Tengo también un telegrama del Presidente del grupo contrario al de la Comisión Departamental, donde me hace las mismas denuncias.

Pues bien: ante todos esos hechos,—no obstante no haber pruebas—me pareció que lo elemental, cuando las propias personas se dirigen al Ministro del Interior, formulando la queja,—lo menos que pueda hacer el Ministro, guardando en esto la mayor imparcialidad, es mantener al Intendente en su puesto y mandar hacer una Inspección.

Señor Espalter — Y preguntarla al Intendente qué hay de cierto en las denuncias, ¿no hubiera sido más correcto?

Después se ha probado que no hubo tales denuncias.

Señor Herrera—¿Por qué se prescinde del Intendente?

Señor Ministro—Del sumario que ha levantado el Inspector enviado por el Ministro del Interior, resulta, sobre ese particular, lo siguiente: todos los despedidos declaran que lo han sido por haberse resistido á votar una de las listas que se disputaban el triunfo en Río Negro.

Mientras tanto, el señor Intendente manifiesta que han sido despedidos por actos del servicio.

Señor Espalter—Habría que oir al Intendente, entonces.

Señor Ministro—Yo no puedo manifestar cuál es mi opinión definitiva sobre si fueron ó no separados por la causal que invocan.

Lo que yo estoy diciendo, y tengo interés en aclararlo de la manera más completa, es que mi conducta sobre el asunto que estamos tratando y sobre todo el proceso electoral de Río Negro, ha sido correcta, y nadie podrá decir que ante esas denuncias, un Ministro que se limita primero á recordarle al Intendente que no se pueden iniciar obras ni trabajos

sin la autorización del Ejecutivo, y que después se limita á enviar un Inspector para que investigue todos los hechos denunciados, me parece, digo, que sensata, juiciosamente, nadie puede decir que el Ministro muestra con esto, parcialidad por alguno de los grupos en lucha.

Lo que habría que decir, lo que habría que demostrar, é interesaría vivamente al debate, es quien dejó de votar en virtud de esta coacción supuesta sobre la Intendencia Municipal de Río Negro; lo que habría que demostrar es á qué empleado —alto ó insignificante—el Ministro del Interior no sólo le ordenó determinada conducta electoral, sino algo más pequeño todavía; á qué empleado—alto ó insignificante — de la Intendencia Municipal, el señor Ministro le pidió sencillamente que ayudase, si podía, determinada lista.

Pues bien: ni lo primero, que sería completamente irregular é ilícito, ni lo segundo, que sería correcto, en mi concepto, se ha probado, ni tan sólo se ha dicho una sola palabra. Luego, pues, ¿dónde está esa mentada coacción sobre la Intendencia Municipal y á la que se refiere el señor Intendente en la carta que ha leído el señor diputado Espalter?

Si no hay alguna prueba—algo más que no se ha presentado todavía—me parece que la Cámara está en situación de juzgar este punto del debate.—(Apoyados).

Paso á ocuparme ahora de la coacción ejercida, según el Intendente, sobre el Jefe Político de Río Negro.

El señor Intendente, como he dicho, además de la coacción que dice se ha ejercido sobre él, se ha referido también á la coacción ejercida sobre el Jefe Político. Voy á ocuparme de esto.

Ya expliqué en la sesión del sábado,—aunque también sobre este capítulo se ha desentendido el señor diputado Espalter, —cuáles...

Señor Espalter — Yo no me he desentendido de nada: he hecho los cargos á pedido del doctor Frugoni.

Señor Ministro — ... han sido mis relaciones con el señor Jefe Político de Río Negro en todo el proceso electoral. ¿Qué antecedente nuevo, ó qué comentario nuevo, ha aportado al debate el señor diputado Espalter?... Absolutamente nada. ¿Qué ha dicho?... Se ha referido á mi carta. Pues bien: vamos á comentar nuevamente esa carta.

De todo lo que se ha hablado sobre las comunicaciones del Ministro con el Jefe Político de Río Negro en ese período electoral, yo creo que no queda la menor impresión de que el que habla haya pretendido ejercer coacción sobre ese funcionario.

¿Qué es mi carta, qué dice esa carta, y qué alcance puede dársele?... Yo creía que sobre ella se diría que era la sinceridad hablando, porque si el Ministro hubiera tenido que dar alguna orden al Jefe Político, si el Ministro hubiera tenido que encargarle la comisión de algún acto electoral, el Ministro pudo perfectamente invitarlo á trasladarse á la Capital. No lo hizo porque...

Señor Espalter — No había tiempo.

Señor Ministro — ... realmente me parecía que lo que yo digo en esa carta tan comentada, lo podré decir hoy y lo podré decir siempre.

¿Qué pido yo en ella al señor Jefe Político?... Yo parto de la base de que se me ha dicho que el señor Jefe Político solicitó á varias personas sus votos en favor de una de las listas en lucha.

Yo no critico el acto, siempre que ese acto se haya verificado dentro de lo que estimo correcto, dentro de la tesis ó de la doctrina que desarrollé en la sesión del sábado, es decir, el perfecto derecho, el deber en que están todos los ciudadanos de tomar participación y de interesarse en todos los problemas de carácter político que agitan al país.

¿Por qué no invité al Jefe Político á trasladarse á la Capital?... Porque no tenía que hacerle recomendación alguna.

Señor Espalter—Porque no había tiempo: era la noche antes.

Señor Ministro — ¡Cómo no!

Señor Castro — ¡La misma mañana del día de las elecciones!

Señor Ministro — Si no había tiempo de ir y volver, pudo el Ministro — si fuera realmente el trapisondista electoral que se supone — haber enviado á uno de sus amigos al Departamento de Río Negro...

Señor Espalter — Se ofuscó el señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Cómo se va á ofuscar el señor Ministro! ¡A quién va á hacer creer el señor diputado que el Ministro se va á ofuscar! No se ofusque el señor diputado al decir esas cosas.

Señor Espalter — De otra manera no se explica esa carta.

Señor Ministro — ¿Qué recomiendo yo en esa carta?

Supongo que la Cámara y el país la han leído y releído, buscando en ella—ya no digo la frase, la palabra—sino la intención de cometer un acto ilícito.

Tanto se ha hablado de esa carta, se ha comentado de tal manera por casi todos los diarios de oposición de la Capital, que me imagino ha sido, como digo, leída y releída y comentada en todas partes.

Pues bien: ¿qué es lo que yo pido al Jefe Político en esa carta? Sólo en el caso que no entienda el alcance de las palabras, es que no sabría interpretar lo que esa carta contiene; pero, según mi entender, esa carta, lo que significa, lo que dice de una manera clara y precisa, es recomendarle al Jefe Político la mayor imparcialidad en el acto electoral.

Digo en esa carta: "Para evitar esas quejas" (me refiero á las quejas de la fracción tiscornista) "le estimaría quiera, mi amigo, limitar su acción á lo más indispensable é individual"; es decir, yo no le pido al Jefe Político, si realmente era partidario de la lista de la Comisión Departamental, que deje de serlo. Esta parte de mi carta lo que dice es que el Jefe Político debe limitar su acción á lo más indispensable é individual respecto de esa candidatura. Lo que yo le pido definitivamente al señor Jefe Político, es lo siguiente: "dejando que cada uno, y en particular los elementos que de usted dependen, voten en la forma que les parezca mejor, por un candidato ó por otro".

Señor Muró — No puede ser más claro.

Señor Espalter — Y todo eso está desdicho á renglón seguido.

Señor Muró — No señor, no desdice nada.

Señor Espalter — ¡Cómo no! Absolutamente desdice.

Señor Ministro — ¿Dónde está, pues, la persona desapasionada, que vea que en esta carta hay la menor conminación al señor Jefe Político?

Señor Espalter — No se necesita conminar para hacerse obedecer en estos casos.

Señor Ministro—¿Dónde hay aquí una orden para que el señor Jefe Político proceda en determinado sentido? ¿Dónde existe, no digo ya la orden, sino algo que se asemeje á una orden ó á un pedido para que proceda en determinado sentido?

¿Cómo es posible pedir trabajos en determinado sentido, cuando la propia carta dice: "limite, mi amigo, su acción á lo que le sea individual", es decir: "continúe usted siéndolo, si lo es, partidario de la lista que patrocina la Comisión Departamental, pero deje que los demás, que todo el personal á sus órdenes, vote como mejor le parezca".

Lo que pido, pues, en esta carta, es imparcialidad; á lo que yo aspiro por esta carta, lo que yo deseaba por ella, es que hubiera en el acto electoral que se verificó en Río Negro, la mayor libertad; y, sin embargo, precisamente por aspirar á eso y por quizás no haberlo sabido expresar en una forma mejor, eso se ha vuelto contra mí; eso ha resultado ahora la intención del Ministro del Interior de hacer coacción sobre el señor Jefe Político de Río Negro.

Pero lo que hay, señor Presidente, es que no se concibe que pueda un funcionario de cualquier categoría, empezando por el primer funcionario del país, el Presidente de la República, y terminando en los de la escala menor, que pueda tener simpatías, opiniones, sobre todos y cada uno de los problemas que se plantean en el país; que pueda, el Presidente, Ministros y demás altos funcionarios, opinar, aconsejar y referirse concretamente á la opinión que tienen sobre determinada candidatura y sobre el alcance que tendría en el caso de que triunfara.

Eso es lo que se ha criticado, aunque también esto no fué tratado por el señor diputado Espalter. Yo lo traté extensamente, pero él, como lo ha dicho, no leyó la versión taquigráfica...

Señor Espalter—Ni tenía para qué ocuparme; tenía que responder al pedido del señor diputado Frugoni: ya se lo he repetido al señor Ministro.

Señor Ministro—El funcionario, alto ó modesto, siendo, como es, ciudadano y hombre, está en el deber de no ser indiferente, está en el deber de preocuparse —y en mi concepto es un mérito—de todos los actos que se refieran á la vida política del país. Si todos lo hicieran, no solamente los que ejercen alguna función pública, sino también los que están alejados de ella, es muy posible, estoy de ello seguro, el definitivo progreso político del país se alcanzaría más rápidamente.

Como no sé si las incidencias del debate me obligarán á hablar nuevamente, voy á completar lo que he dicho sobre el deber de todo ciudadano, de su intervención en la cosa pública.

Un amigo que me estima y que se tomó el trabajo, probablemente, de leer la versión taquigráfica relativa á mi discurso, me ha pasado un artículo publicado en el primer diario de Sud América,—me refiero á "La Nación" de Buenos Aires,—que se refiere, de un modo bastante directo, á la cuestión que yo he tratado.

Como se sabe, el Presidente de la República Argentina ha proclamado, tanto en su programa como en su actuación de gobernante, la mayor abstención en todos los actos comiciales. En verdad que el Presidente de la Argentina no tiene partido propio que lo apoye. Esa circunstancia ha dado mérito para que en nuestro país se analice esa conducta, esa orientación política del gobernante argentino, y se la compare con la orientación, en cierto modo diversa, del gobernante uruguayo.

Es, pues, interesante conocer la opinión, como digo, sobre el particular, del primer diario sudamericano.

Yo he sostenido que los Presidentes de la República y sus Ministros pueden y deben tener opinión sobre las distintas candidaturas que están en juego en determinado momento electoral; que pueden tener hasta simpatías, y que esas simpatías pueden expresarlas á sus amigos y aún públicamente; que lo que debíamos condenar todos, tanto los que ocupamos posiciones públicas, como los que forman en la oposición, eran los actos emanados de esos funcionarios que tuvieran como propósito ejercer el más mínimo acto ilícito, irregular, sobre los que han de hacer libre ejercicio de su voto. Es, pues, interesante conocer, como digo, la opinión de ese diario sobre este punto.

Con permiso de la Cámara voy á leer el artículo á que me refiero.

Señor Presidente—Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro—Quizá lo mejor sea leerlo todo, porque de esa manera resultará breve, no habrá necesidad de comentarios, y será también más comprensible lo que yo deseo agregar á mi discurso.

Es un artículo de Agosto 27 del año 1912, que dice así: "El Gobernador de Tucumán se ha puesto al habla"...—Debo decir, antes de continuar, que en Tucumán se prepara una lucha electoral á efecto de elegir el Gobernador, lucha electoral que parece ha de resultar muy atrayente é interesante, por la intervención del Partido Radical, al igual de lo que ha hecho en Santa Fe y Córdoba, y á la circunstancia también de que el candidato puesto al frente y en oposición del Partido Radical es una personalidad descollante dentro de la política argentina.

Voy á leer, pues, el artículo.

"El Gobernador de Tucumán se ha puesto al habla con los radicales y ha tenido en su despacho á dos dirigentes de la agrupación. Es un lujo. Había sabido el Gobernador que se dudaba de sus promesas de imparcialidad y quería desvanecer esas dudas. Estaba en su derecho. Para desvanecerlas, insistió en sus declaraciones anteriores y exigió que le creyeran. Y le creyeron.

Entonces uno de los radicales hizo su comentario. Aquello quería decir que el doctor Frías Silva se ajustaba en un todo á la política presidencial. Pero como no quería decir eso, el doctor Frías Silva rectificó la interpretación de su visitante.

Hay un punto en que el Gobernador no coincide con el doctor Sánez Peña y no coincide porque disiente. "El doctor Sáenz Peña prescinde de toda idea de partido, mientras el doctor Frías Silva pertenece al que apoya su gobierno y hasta vería con agrado que su sucesor fuese un amigo".

Como se ve, el Gobernador se dispone á realizar una gracia mayor que la del Presidente. El Presidente, desde que no reconoce amigos políticos, bien puede entregar á la mayoría el fallo de las urnas. Entretanto, el Gobernador tendrá que realizar un sacrificio más abnegado, pues sus correligionarios ahí están y "él desea con toda su alma que triunfen. En tales condiciones, el heroísmo de prescindir se hace sublime y el doctor Frías Silva asegura que prescindirá "quand même"."

Y entonces "La Nación" hace el siguiente comentario, que es lo que conviene á la tesis que estoy soteniendo:

"Confesamos que nos interesa la declaración del gobernante tucumano" y que ella nos hace desear el éxito del ensayo que anuncia por razones que se agregan en nuestro espíritu á las razones superiores y primeras del caso. Renovar en el país el raro espectáculo de un Gobernador de provincia que teniendo partido no imponga su sucesor, sería perfeccionar la política presidencial y complementarla democráticamente. Más gloria derivaría, sin duda, de una actitud semejante, que de aquella que persigue la libertad por el aislamiento y "la ruptura de todo vínculo comprometedor".

Si el doctor Frías Silva ofrece la prueba, abandonará el Poder con un prestigio que de otra manera no habría de darle todo su gobierno, tan lleno de contradicciones y debilidades."

Como se ve, no obstante haber aplaudido siempre el diario á que me refiero, la política electoral del Presidente Argentino, considera que es más plausible, considera más meritoria la acción de un Gobernador que manifiesta su simpatía por un amigo, por una persona afiliada al partido que lo ha llevado al Gobierno, pero que al mismo tiempo promete la mayor imparcialidad en los actos preparatorios del sufragio.

Pues bien: esta tesis desenvuelta por la Nación Argentina, y que yo he conocido recién hace dos días, es precisamente, por rara coincidencia, la misma que sostuve en la sesión del sábado.

Lo que debemos condenar todos, lo que no es aceptable, es que los funcionarios públicos, los altos funcionarios públicos ejerzan, validos de esas posiciones, actos irregulares, incorrectos, presiones ó amenazas, á efecto de obtener el triunfo del candidato de sus simpatías. No haciéndose eso, es lícito y regular que esos hombres públicos, que esos altos funcionarios manifiesten sus simpatías por los candidatos con los cuales tengan alguna afinidad de ideas.

Pasemos, ahora, señor Presidente, á la carta dirigida por el señor Jefe Político de Río Negro al Ministro del Interior.

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Espalter—El señor Ministro ha dicho que no significaba nada la parte de la carta á que se ha referido, y ha hecho una interpretación á su paladar.

Para mí, y para cualquiera persona que lea los dos párrafos de esa carta á que se ha referido, se pueden traducir en estas palabras: "Señor Jefe Político: no haga usted ningún trabajo, aunque sea correcto, en favor de la candidatura del doctor Williman. Mire, señor Jefe Político, que yo quiero, que yo me intereso vivamente por el triunfo de la fracción que dirige el doctor Tiscornia."

Si lo que ha dicho el señor Ministro no significa eso, sino todo lo contrario, que lo digan los señores diputados que lo oyen, que pueden leer los dos párrafos de la carta. Es lo que tenía que decir al señor Ministro en esa parte.

Señor Ministro — La Cámara se va á pronunciar después en definitiva sobre la cuestión.

Ya se lo dije el otro día, y se lo vuelvo á repetir: el señor diputado parece que prescinde de lo que yo digo.

No he manifestado en esa carta que tenga interés en el triunfo de la fracción que dirige el doctor Tiscornia. He manifestado un deseo, y ya dije al señor diputado el otro día, que deseo é interés no tienen el mismo alcance; é insisto en decir que no le he dicho al señor Jefe Político que no haga ningún trabajo, correcto ni incorrecto, absolutamente nada, en favor de la candidatura del doctor Williman, ni tampoco que los haga por la fracción del doctor Tiscornia, cuando le expreso—y discúlpeme la Cámara que vuelva á leer lo que he leído hace pocos minutos—lo siguiente: "para evitar esas quejas" (me refiero á las quejas de algunas personas del tiscornismo), le estimaría quiera, mi amigo, limitar su acción á lo más indispensable é individual"... Significa esto decirle que si realmente él es partidario de la candidatura del doctor Williman, que continúe siéndolo, que continué manifestando su opinión favorable, porque hace uso de un perfectísimo derecho, si realmente ese era el candidato de su simpatía; pero en seguida le digo —"dejando que cada uno, y en particular los elementos que de usted dependen, voten en la forma que les parezca mejor, por un candidato ó por otro".

Me parece que estas dos ideas unidas dan el alcance preciso de lo que yo he querido decir.—(Apoyados).

Pero, además,—yo le doy las gracias al señor diputado Espalter por habérmelo hecho recordar—hay también que relacionar esa carta, que lleva fecha 18 de Noviembre, con dos telegramas que pasé al Jefe Político el día 19.

Como se sabe—y es bueno que insista un poco sobre esto—en los momentos electorales el Ministro del Interior resulta abrumado por las comunicaciones telegráficas y epistolas y por las comunicaciones verbales que recibe de los distintos grupos ó fracciones que están en lucha.

No solamente me ha pasado esto con motivo de la elección en Río Negro, sino que también me pasó con la de Flores.

En los preparativos de la lucha electoral de Flores recibí varias quejas de la fracción que patrocinaba la candidatura del doctor Travieso.

Como mi deber era transcribírselas al Jefe Político á fin de que de inmediato tomara intervención, para comprobar ó no la veracidad de ellas y para que procediera según fuera el resultado de las primeras averiguaciones, así lo hice. Lo mismo hice en Río Negro.

No obstante atribuírseme á mí un interés, como dice el señor diputado Espalter...

Señor Espalter—"Deseo"; es lo mismo. Es cuestión de palabras.

Señor Ministro—Deseo no es interés.

Señor Espalter—Desear, querer ó interesarse, es la misma cosa en lenguaje común.

Señor Ministro—Voy á tener que munirme de un diccionario para que se vea lo que quieren decir.

Señor Espalter—El que tiene un deseo, tiene un interés, señor Ministro: no se conciben los deseos sin interés.

Señor Ministro—Bueno: el señor diputado le da un alcance contrario al que le da el Diccionario de la Academia.

Bien: si yo hubiera tenido un interés, como dice el señor diputado por Río Negro, en que triunfara la fracción que dirige el doctor Tiscornia, al recibir los telegramas y cartas de miembros de esa fracción quejándose—y aquí las tengo en mi poder, aunque no voy á hacer uso de ellas...

Señor Espalter — Yo desearía saber cuáles eran las personas que hacían esas denuncias, porque no basta recibir una denuncia: es necesario que sean personas responsables las que denuncien.

Señor Ministro—En los períodos electorales, cuando se recibe una denuncia firmada por el Presidente de la Comisión Departamental de un partido, me parece que hay que atenderla.

Señor Espalter—Y esa denuncia de los Calleri, ¿fué hecha por el Presidente, señor Ministro?

Señor Ministro—Fué hecha en carta, sí señor.

Señor Espalter—¿Por el Presidente?

Señor Ministro—Sí, señor. Tengo en mi poder hasta denuncias de un Presidente de una Comisión seccional, creo que de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en que se refiere á actos del señor diputado Espalter.

Quiero decir con esto que en esos momentos el Ministro está agobiado por las denuncias ó quejas que recibe, presentadas en toda forma.

Se necesita un gran equilibrio, el propósito de una gran imparcialidad para mantenerse dentro de la línea honesta que uno se ha trazado para actuar en la vida pública.

Pues bien: no obstante esas múltiples quejas que recibía de la fracción tiscornista—contraria á la fracción que dirigían los señores diputados Espalter y Herrera,—el día 19 de Noviembre dirigí al señor Jefe Político dos telegramas conteniendo dos de esas denuncias, y en ellos expreso de una manera bien clara mi pensamiento, y nadie ha probado todavía que ese pensamiento mío haya sido contrariado por los términos de la carta dirigida por mí á ese funcionario.

En uno de los telegramas le decía yo al señor Jefe Político: "Sírvase averiguar el hecho—yo no he tomado participación ninguna,—averigüe usted los hechos sin perjuicio de hacer saber de in-

mediato á González y demás personal de su dependencia cuál es el único y honesto rol que le corresponde ejercer en la lucha electoral." Y el mismo día, con motivo de otra denuncia contra el comisario Leguina y en la que me parece estaba involucrado el señor diputado Espalter, aunque yo no le transcribí al Jefe Político nada referente al señor diputado, me limité á decirle: "Iguales quejas que sobre comisario González recibo con referencia á comisario Leguina. Es indispensable, pues, su intervención á efecto de que la policía seccional no salga del rol que le corresponde."

Me parece, señor Presidente, que, lealmente, hay que reconocer, en vista de estos telegramas y del alcance racional y honesto que debe darse á mi carta, hay que reconocer, digo, que el propósito del Ministro que habla no ha sido torcer voluntades en Río Negro, no ha sido ejercer el más mínimo acto de presión.

Señor Espalter—Con esas denuncias no se comprueba nada, señor Ministro.

El señor Ministro bien sabe que esas denuncias no comprueban absolutamente nada: esas denuncias han sido hechas adrede para servir de estorbo á los trabajos. Vivezas electorales, nada más.

Señor Ministro—Me alegro mucho. Yo no conozco el resultado del sumario que podía haberse levantado.

Señor Espalter—El señor Ministro conoce los telegramas, y se dió por satisfecho con los telegramas del Jefe Político. Conoce la actuación de González y otros elementos de la Jefatura.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Espalter—Muy bien.

Señor Ministro — Pero el Ministro del Interior, cuando recibe un telegrama de esa naturaleza, está en el deber de pedir que se investigue, porque si no lo hiciera, y ellas fueran en contra, por ejemplo, de la fracción que se supone vinculada al Ministro, se diría que éste la silenció, que el Ministro no tomó ninguna clase de medidas, que á él se le dijo lo que estaba pasando, pero que se desentendió del asunto. No, yo afirmo, estoy seguro que mi deber era hacer lo que hice: pasarle lisa y llanamente los telegramas al señor Jefe Político para que él investigara.

Paso, señor Presidente, á ocuparme ahora de la carta del señor Jefe Político.

Señor Massera—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Massera—Como dice que va á pasar á ocuparse de otra cosa y abandona la carta dirigida por el señor Ministro al señor Jefe Político de Río Negro, desearía tener una aclaración sobre un punto. Yo quiero formar opinión concreta y completamente sincera en este asunto.

Hay algunos puntos oscuros respecto á la carta del señor Ministro, sobre los cuales yo desearía aclaración, y, por otra parte, esas aclaraciones las ofreció el señor Ministro en la sesión del 7 de Enero: me refiero al párrafo primero de la carta en que se habla de que la resolución de la Comisión Departamental de Río Negro había producido aquí la mayor sorpresa entre los dirigentes colorados, y que se la suponía obedeciendo á un plan nada recomendable, agregándose luego que varios diarios de la oposición habían procedido en este asunto de tal manera que el señor Ministro tenía la seguridad de que estaba en conocimiento del plan ó combinación á que me refiero.

¿Desearía saber á qué plan se refiere este asunto y qué es esto tan oscuro y tan extraño.

Señor Ministro—Ya está dicho por mí en las sesiones del sábado y del martes, precisamente contestando una pregunta análoga del señor diputado Espalter. No tengo nada más que agregar.

Señor Massera—¿El señor Ministro no tiene más nada que agregar?

Señor Ministro—No, señor.

Señor Massera — Entonces me permitiré leerle lo que dicen los diarios sobre la versión taquigráfica, respecto de lo que el señor Ministro prometió solemnemente á la Cámara explicarle, y aunque no lo hubiera prometido, corresponde.

Señor Ministro—No, señor; vuelvo á decirle al señor diputado que no tengo nada que agregar.

Señor Massera—No: debe tener que agregar.

Señor Ministro — Vamos á ver.

Señor Massera—Cuando el señor diputado Espalter leyó parte de esa carta que yo he leído hace un momento, agregó: "esto es precisamente aquello que anuncié al principio de mi discurso, las versiones insidiosas que se hicieron circular y que pintaban al doctor Williman como combinado con el contubernio para derrocar la situación actual. Esto es lo que ha querido decir el señor Ministro. Y entonces el señor Ministro dijo: "No es exacto". El señor Espalter prosigue: "Porque no podía tener otra explicación esto. Yo no concibo que se pueda decir otra cosa, sino esto. ¿Es exacto?" preguntaba. El señor Ministro vuelve á repetir: "No es exacto". Entonces el señor Espalter dice: "¿Quiere explicar entonces el señor Ministro que quiere decir esto?" y el señor Ministro contestó: "Lo explicaré á su tiempo".

Señor Ministro—Siga más adelante. Yo he dicho algo más. No estoy seguro, pero me parece que está después la explicación.

Señor Sosa—Lea toda la versión.

Señor Pelayo—¿Por qué reserva eso?

Señor Massera—¡Cómo voy á reservar si estoy pidiendo explicaciones! El señor diputado prejuzga; todo lo que puede haber es algún error de mi parte por no haber oído. Me parece que el señor Ministro podría tener la deferencia de contestar...

Señor Pelayo—Lo mejor, lo más exacto, sería leer la versión completa.

Señor Massera—Yo no tengo la versión taquigráfica; lo he leído en los diarios, porque la versión taquigráfica no me ha llegado.

Señor Pelayo—Se puede pedir.

Señor Espalter—El señor Ministro, á fuerza de mis preguntas sobre eso, dió una explicación que, si mal no recuerdo, es la siguiente: que eso significaba el plan de la candidatura del doctor Williman, que iba al Senado, y del Senado á la Presidencia del Senado, que ese era el plan á que se refería, á lo que yo contesté que no podía creer semejante cosa, y el señor Ministro no dió explicación alguna.

Señor Massera—Eso de "plan nada recomendable".

Señor Ministro—Para mí no era nada recomendable. Dentro de mi opinión, no era recomendable ese plan.

Señor Espalter—¿Qué tenía que ver "El Tiempo", qué tenía que ver "El Siglo", qué tenía que ver el "Diario del Plata", si los senadores de la Nación, una vez elegido el doctor Williman senador, lo llevaba á la Presidencia del Senado?—(Apoyados).

Señor Rodó—Sobre todo, que no hay ninguna combinación en esto de llevar al señor Williman á la Presidencia. Aún suponiendo que hubiera base para haber creído que esos diarios hubieran entrado en un complot semejante, el señor Ministro tendría que decir en virtud de qué fundamento pudo haber hecho esas suposiciones.

Señor Ministro—Yo no he dicho que hubiera combinaciones. Yo dije, solamente, que creía, que tenían conocimiento.

Señor Massera—Pero la carta dice que tenía la seguridad.

Señor Ministro—El señor Massera no ha seguido el debate entonces. En la sesión del sábado también lo expliqué.

Señor Massera — Sí, lo he seguido. Quiero formar opinión concreta, y es por eso que he pedido de la deferencia del señor Ministro que me diera algunas explicaciones.

Señor Ministro—En la versión taquigráfica á que me refiero, hallará el señor Massera las explicaciones. Lea el señor diputado Massera, y verá que están allí.

Señor Massera—Perfectamente; entonces no he dicho nada. A su tiempo yo también haré mis observaciones.

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción, á propósito de esto?

Señor Ministro—Voy á seguir.

Señor Espalter—Un minuto, nada más; porque tengo interés en hacer leer una carta del distinguido constitucionalista doctor Juan Andrés Ramírez, referente á este punto.

Con permiso de la Mesa, voy á pasarla á la Secretaría para su lectura. Recién antes de entrar á sala me la entregaron.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente—Si no hay oposición de la Cámara, se leerá la carta.

Señor Sosa—Esa carta, ¿se refiere al discurso del señor Ministro?

Señor Espalter—Sí, señor; á este asunto que estamos tratando.

Señor Sosa—Porque sino, lo lógico sería dejar terminar al señor Ministro, y no estar interdalando documentos.

Señor Espalter—Es muy corta la carta, señor diputado.

Señor Sosa—Por eso le pregunto si se refiere al mismo asunto.

Señor Espalter—Se refiere al mismo asunto, precisamente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Señores doctor Ricardo Espalter y don "Jaime Herrera.

"Estimados compatriotas:

"Se me dice que mi distinguido amigo el Ministro del Interior, persistiendo en complicarme en el plan "nada recomendable" que ha descubierto, repetirá la versión calumniosa que me hacía aparecer visitando al doctor Williman para obtener el retiro de su renuncia con propósitos políticos subversivos.

"Por si fuera cierto ese plan menos recomendable del Ministro, y para que ustedes lo hagan público si así conviene á la noble campaña en que se hallan empeñados, debo manifestarles bajo mi palabra de honor que cuando el doctor Williman renunció su candidatura á la senaduría por Río Negro hacía más de dos meses que no cambiaba una palabra con él, y que no lo ví durante los días que mediaron entre su renuncia y el retiro de la misma. Recién cuando ya estaba resuelto éste, dos ó tres días antes de la elección, tuve ocasión de hablar con el doctor Williman, en una visita que me hizo con motivo de la enfermedad que me obligó á interrumpir mis tareas durante más de un mes.

"Naturalmente, que no ocultando, como no oculto, nunca mis opiniones, dije á quien quiso oirme, que en mi concepto, el doctor Williman debía mantener su candidatura, lo que alguien llevó á su conocimiento, pero basta lo dicho para que se comprenda que no andaba yo en trapisondas ni en planes recomendables ó no recomendables, sino que seguía desde lejos el proceso electoral de Río Negro.

"En cuanto á la manifestación del señor Ministro que funda su sospecha en la actitud de los diarios independientes que hablaban de las elecciones de Rivera

y no de las de Río Negro, diré á ustedes que esto en lo que se refiere á "El Siglo" es absolutamente falso, pues ese diario no se ocupó para nada de Rivera y se ocupó en cambio de las elecciones de Río Negro y Flores, únicos departamentos en que había lucha, siendo tan ajeno á intrigas políticas favorables al doctor Williman que censuró el traslado del señor Aguiar á Río Negro, por considerar no se debía privar al Departamento de Flores de una garantía de verdad electoral como lo era dicho funcionario.

"De mis primeras afirmaciones puede dar fe el propio doctor Williman, y de lo último la colección de "El Siglo" que pongo á disposición de quien quiera verla.

"Saludo á ustedes atentamente.

Juan Andrés Ramírez.»

Señor Ministro—Debo declarar con toda lealtad, que en ese párrafo de la carta que se está comentando, yo no me he referido, ni he pensado en manera alguna referirme al plan complicado y tenebroso de que se ha hecho mención en este debate y al cual también se refiere el doctor Ramírez en el primer párrafo de su carta.

Yo he mantenido con el doctor Ramírez una amistad, sino íntima, por lo menos bastante cordial. Siempre me ha parecido que él me ha respetado y ha tenido conmigo las consideraciones que creo merecer, y yo, á mi vez, con él he tenido todas las consideraciones á que creo es acreedor por su talento y por sus condiciones. Mal podía yo, pues, considerarlo involucrado en un plan que no conozco y cuyo alcance he venido recién á conocer por un artículo precisamente publicado en "El Siglo", hace algunos días, en que se hacía referencia á una conversación tenida por un señor diputado con el señor Presidente, pero que á mí no había llegado.

Por lo tanto, me parece, señor Presidente, que esta parte de la cuestión está concluída.

Señor Massera—Y ¿cómo hacía caudal de ese plan que no conocía, en su carta al Jefe Político? ¡Pues es curioso!

Señor Espalter—Y que era un plan nada recomendable.

Señor Ministro—Lea el señor diputado la versión taquigráfica de la sesión del sábado y verá perfectamente explicada esa parte.

Señor Massera—Pero vuélvala á explicar; tenga la deferencia de explicarla.

Señor Ministro—Yo me refería á la combinación para elegir Presidente del Senado al doctor Williman.

Señor Espalter—Y ¿qué tenía que ver "El Siglo" y el "Diario del Plata" con el Senado de la Nación?

Señor Rodó — Entonces, tenía conocimiento el señor Ministro.

Señor Ministro—De eso tenía conocimiento y todo el mundo lo tenía.

De lo que no tenía conocimiento, digo, es de ese plan á que se ha referido el señor diputado Espalter en la sesión del martes, y al cual también hace mención el doctor Ramírez en el primer párrafo de su carta. Es á eso á lo que yo me he referido.

Yo no he tenido conocimiento de ese plan de cambiar situaciones.

Señor Pelayo—Aquí no se ha hablado de planes subversivos.

Señor Ministro—Lo que yo he manifestado siempre es mi opinión discordante con aquellos que creían que convenía que el doctor Williman—á quien respeto como ciudadano—fuera electo senador para más tarde ser electo Presidente del Senado.

Yo he considerado siempre que esa solución no era conveniente. Ahora, se me preguntará por qué. Esa es una cuestión ajena al debate.

A eso es á lo que yo me he referido, nada más que á eso: y esta opinión que me veo obligado á manifestar aquí públicamente, me parece que muchas de las personas presentes en Cámara y algunas quizás de las que se encuentran en la barra, la conocen, porque no he ocultado que yo no participaba de la opinión generalizada de que esa solución era conveniente.

Continúo, señor Presidente...

Señor Sosa — Podría decir más claramente la verdad el señor Ministro. Se podría decir por qué el señor Ministro consideraría que no era recomendable ese plan. Sería sencillamente por esto: porque yendo — no dentro de mis opiniones, pero sí dentro de las opiniones del señor Ministro — porque yendo el doctor Williman á la Presidencia del Senado en circunstancias en que estaba anunciado un viaje del Presidente de la República á Europa, significaba que el doctor Williman volvería á la Presidencia de la República. Y esto — según las opiniones que me parece haberle oído al señor Serrato, si no recuerdo mal — sería lo inconstitucional, lo poco recomendable. — (Apoyados).

Esa es la verdad clara de las cosas.

Señor Massera — ¿El señor Ministro comparte esa opinión?, Yo pregunto para aclarar.

Señor Sosa — No puede ser otro el plan no recomendable á que se refería el señor Ministro.

Señor Rodó — No debe ser eso, porque el señor Ministro ha dicho que no tiene por qué entrar en explicaciones al respecto.

Señor Sosa — Yo creo que si el señor Ministro no lo quiere decir, lo puede decir cualquier diputado, porque dice la verdad.

Señor Díaz — Y tiene mucha razón el señor Ministro.

Señor Massera — No tiene mucha razón, porque el señor Ministro ha dicho que quiere aclarar todo aquí.

Señor Díaz — Tiene mucha razón, y la habría tenido en no dar absolutamente esas explicaciones, porque yo no comprendo con qué derecho se va á buscar á una carta particular de un funcionario una frase ambigua para pedirle después que diga cuál es su íntimo pensamiento. — (Apoyados).

Lo que hay derecho á pedirle es corrección en los actos, pero no hay derecho á inquirir, á hacer una verdadera inquisición en el pensamiento íntimo de los ciudadanos. — (Apoyados).

Ha dado demasiadas explicaciones sobre ese punto.

Señor Ministro — Yo debo decir que agradezco al señor diputado Díaz las manifestaciones que ha hecho; pero dispuesto á afrontar este debate en todos sus alcances, no quise escudarme, como pude hacerlo, en las razones que acaba de dar el señor diputado Díaz.

Señor Massera — Y es por eso que yo le he hecho la pregunta, porque el señor Ministro empezó por decir que no quería que quedara nada oculto, sino todo claro.

Señor Ministro — Nos desviamos del debate. Aquí de lo que se trata es de probar cuál es la coacción que ha ejercido el Ministro del Interior.

La coacción ¿qué significa?...

Señor Espalter — Todo está relacionado, señor Ministro.

Señor Ministro — No está relacionado. Eso demuestra la flojedad de los ataques.

Señor Ferrer Olais — Eso es una carta confidencial.

Señor Espalter — Pero la publicó el señor Ministro, y no nosotros, señor diputado. Desde que la publicó él, ya no era confidencial la carta.

Señor Sosa — Lo que se demuestra con todo eso es que no tiene nada serio que invocar el señor diputado.

Señor Espalter — He hecho bastantes cargos, señor diputado Sosa.

Señor Sosa — He leído la versión taquigráfica y no he visto ninguno....

Señor Espalter — Pero toda la opinión pública los conoce y todo el país los ha visto.

Señor Sosa — ... Lo que yo he visto son puras chismografías de conventillo. Lo que he visto es que ya no se va á poder hablar entre los miembros de la Cámara ni entre los miembros de un partido político... — (Apoyados — ¡Muy bien!)

...que todas las infidencias salen á luz...

Señor Espalter — ¿Cuáles son las infidencias que se sacan á luz?

Señor Sosa — ... que la hidalguía no se sabe dónde se encuentra, porque ya no se pueden confiar á nadie ni conversaciones privadas, ni secretos epistolares siquiera. Eso es lo que yo he visto...

Señor Herrera — Pero, concrete el señor diputado. ¿Quién ha faltado aquí á algún secreto?

Señor Sosa—No tengo por qué concretar nada.

Señor Muró — El mismo señor diputado Herrera leyendo la carta del Jefe Político Aguiar sin el consentimiento de él.

Señor Herrera — Falta, á la verdad: tenía el permiso del señor Ministro del Interior. — (Murmullos).

(El señor Presidente agita la campanilla).

No la he leído espontáneamente, sino porque el señor Ministro me dió permiso.

Señor Sosa — No era el señor Ministro el solo dueño de esa carta.

El dueño de esa carta era también el Jefe Político de Río Negro, que le había prohibido que la publicara!

Señor Herrera — No es cierto. No era del Ministro, pero el Ministro me dió permiso para leerla. — (Murmullos).

Señor Presidente (agita la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados: de lo contrario, la Mesa levantará la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior, y se ruega á los señores diputados que obedezcan á la Mesa.

Señor Sosa — Yo me refiero al debate. Este debate gira exclusivamente sobre chismes y porquerías...

Señor Espalter — Está equivocado. Las porquerías son las que se han hecho en el Departamento de Río Negro.

Señor Sosa — Yo me refiero al debate. ¡Y le he plagiado la expresión al señor diputado Frugoni! — (Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — Se vuelve á rogar á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla, porque la Mesa va á levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior, y se ruega que no interrumpan.

Señor Ministro — Paso á ocuparme ahora de la carta que se ha leído, dirigida por el señor Jefe Político...

Señor Espalter — ¿Me permite una interrupción para aclarar este punto?

Señor Presidente — Se ruega que no se interrumpa. Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Espalter — He pedido permiso para hacer la interrupción.

Señor Presidente — Es que la Mesa no puede permitirla, ni aún con permiso del orador, porque no se puede seguir una discusión en esta forma.

Señor Espalter — Perfectamente.

Señor Ministro — Voy á explicar todo lo que se refiere á la carta que recibí del señor Jefe Político de Río Negro.

Esa comunicación no es una nota como aquí se ha dicho, es sencillamente

una carta particular. Y que es una carta particular lo demuestran las siguientes razones: primera, todos los documentos que se tramitan ante el Poder Administrador tienen que escribirse en papel numerado, esta carta lo está en papel común; segunda, viene escrita de un solo lado. Ningún documento oficial se escribe así; tercero, viene dirigida al señor ingeniero don José Serrato, Ministro del Interior. La fórmula usual en los documentos oficiales es: primero el título y después el nombre de la persona, y por último, ella se refiere á los nombramientos y actos ejecutados por el Ministro, cuando es notorio que el Ministro no nombra ni separa, que el que nombra y separa es el Presidente de la República. Es por eso que yo desde el primer momento le dí un carácter particular; pero en vista de las manifestaciones que se hicieron en Cámara, la sometí anteayer á consideración del Presidente de la República, el que consideró conmigo que no se trataba de una nota oficial, sino sencillamente de una carta particular.

Debo decir,—y ya lo dije en la sesión del sábado,—que he mantenido durante muchos años con el señor Aguiar una cordial amistad.

Esa carta, que era la carta de un amigo, y si bien, se usaban términos duros, no consideré que contuviera frase alguna hiriente contra mí.

Si hubiera creído que en ella había alguna frase ó concepto hiriente, habría procedido de acuerdo con lo que mi dignidad, ya no digo de funcionario, sino de hombre, me exigía.

No habiendo, pues, encontrado en aquel momento ni ahora nada hiriente contra mí, y en la circunstancia de llegar el señor Aguiar, creo que uno ó dos días después de haber recibido yo esa carta, así como también la de que en la primera conferencia conversamos sobre todas las cuestiones que en ella se tratan, hizo que considerara, después de esa conferencia, que el asunto relativo á esa carta había quedado concluído.

No me ocupé más del asunto, y tan lo hice así, y además estimé que él había quedado liquidado, que á los seis ú ocho días después el señor Aguiar partía otra vez de Montevideo para ponerse al frente de la Jefatura de Río Negro.

Fué precisamente por esa circunstancia porque yo había dado por concluído este asunto hacía ya casi un mes y medio, — pasaba el 25 ó el 26 de Noviembre, por haberse dicho que se trataba de una nota, que no lo es, y también por haberse dicho que era una contestación á mi carta, — cuando no es tal, puesto que no se refiere á ella, sino que critica actos que supone ejecutados por mí, fué por todo eso que en la sesión del sábado manifesté, cuando se leyó, que no la había recibido; pero ese error de mi parte me parece que fué noblemente reparado, cuando al día siguiente, en el diario "El Día", manifesté que efectivamente la había recibido.

Y tan las cosas son así, que se recordará, y lo dice también la versión taquigráfica, que cuando se leyó como nota, yo manifesté que me daba por recibido y la sometería á consideración del Poder Ejecutivo.

Si yo hubiera recordado que se trataba de una carta, no tenía por qué someterla al Presidente de la República, porque era una cuestión de orden personal mía, que el que la debe ventilar soy yo y no el Presidente de la República.

En esta carta, para concluir con ella, se hace crítica de medidas que se suponen tomadas por el Ministro; pero de ella no se puede deducir que se hagan cargos contra el Ministro, ni se pruebe que ha pretendido ejercer coacción sobre el ánimo del Jefe Político, á efecto de que hiciera tales ó cuales cosas irregulares.

Paso á ocuparme ahora de otros de los cargos que formuló el señor diputado Espalter.

Dijo que yo conocía los telegramas pasados por el doctor Rodríguez á la Comisión Departamental.

Yo había dicho lo contrario en la sesión del sábado. El no ha leído, dijo, la versión taquigráfica, pero aunque no la hubiera leído, tiene que haber oído cuando yo expresé claramente aquí en Cámara — y el señor diputado Rodríguez lo confirmó — que yo no conocía en absoluto los términos del telegrama; que lo único que me comunicó el doctor Rodríguez era que ese día ó esa noche iba á recomendar la candidatura del doctor Paullier en vista de que el doctor Williman había renunciado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Es exacto, señor Ministro.

Señor Ministro — Eso lo dijo el doctor Rodríguez en la sesión del sábado, y ya lo había adelantado en una carta que publicó días antes en "El Día".

Luego, pues, no es exacto, como ha afirmado el señor diputado Espalter, que yo conociera esos telegramas.

Otro cargo se me hace—y van ellos descendiendo en importancia. Ya los primeros han quedado destruídos, pulverizados, y ahora se verán en qué quedan las minucias de los otros que se hacen sobre mí. Los voy á considerar todos. Yo deseo que la Cámara tenga todos los antecedentes, conozca lo que se refiere á mis actos, para que los juzgue en la forma que lo crea conveniente.

Se me hace este cargo: el Ministro del Interior solicitó informe del Jefe Político sobre el desarrollo de la lucha electoral, ó de la lucha de candidatos en Río Negro.

Pero eso es no saber entonces que el Ministerio del Interior, por llenar funciones esencialmente políticas, está y debe estarlo, en conocimiento, por informes oficiales y particulares, de todo el desarrollo, de todo el desenvolvimiento electoral que se verifica en el país. No solamente se comunica al Ministerio del Interior en los días de inscripción, por ejemplo, en Montevideo, el resultado de la inscripción en cada una de las secciones, sino que en los días de elecciones se le comunica también, por los Jefes Políticos donde se verifican esas elecciones, el estado, la situación de los partidos ó grupos en las distintas Mesas receptoras de votos.

De manera que, sí, señor, es exacto: yo me interesaba por conocer todo lo que pasaba en Río Negro respecto á las candidaturas, como también me interesé por saber todo lo que pasaba en Flores, y como me hubiera interesado por saber todo lo que pasaba en los demás departamentos, si en ellos también hubiera habido lucha; pero lo que interesa saber aquí no es si el Ministro del Interior se interesaba por saber cuál era el desarrollo del proceso electoral en los distintos departamentos: no.

Lo que interesa saber es si el Ministro del Interior dió alguna orden, dió algún paso, ó ejerció algún acto ilícito que sea condenable. Eso es, precisamente, lo que no se ha probado.

Lo único que se dice es que yo me interesaba por el desarrollo de la lucha en Río Negro. Pues yo digo que también me interesaba por la lucha en Flores.

Paso ahora á ocuparme del sumario que se practicó en la Jefatura Política de Río Negro, y que dió como resultado un decreto del Poder Ejecutivo separando á distintos funcionarios de esa Jefatura.

Dijo, sobre el particular, el señor diputado Espalter, lo siguiente, refiriéndose á ésta cuestión: "Esa destitución se produjo como consecuencia de un sumario que hacía ocho meses se tramitaba en el Ministerio del Interior"—y agrega—"y que el Ministro supo aprovechar para eliminarlos, resolviéndolo con la destitución de todos esos empleados, para poder nombrar y llenar las vacantes producidas con elementos adversos á la candidatura del doctor Williman, principio de ejecución de las medidas que tomó el señor Ministro para combatir dicha candidatura".

Es decir, que, según el señor diputado Espalter, el Ministro aprovechó el estudio y solución del sumario para eliminar varios comisarios: primera cuestión; y, segunda cuestión, que los eliminó para nombrar comisarios adversos á la candidatura del doctor Williman.

Muy bien: yo voy á poner al doctor Espalter frente al mismo doctor Espalter.

El se propuso probablemente otra cosa; pero resulta que, persiguiendo no sé qué propósito,—el señor doctor Espalter ha contestado al señor diputado por Río Negro, doctor Espalter, porque en seguida de decir eso y de atribuirme á mí el aprovechamiento del estudio del sumario...

Señor Espalter—De la solución del sumario.

Señor Ministro—... para eliminar varios comisarios, él agrega: "He dicho ya que el señor Ministro me manifestó que esa resolución, efectivamente, no le parecía del todo justa, porque él consideraba, conmigo, que había empleados que no merecían el mismo castigo, pero que el Presidente de la República había deseado extremar la medida de castigo en esa circunstancia, y por eso él había aceptado esa resolución, cosa que el señor Ministro ha dicho que es verdad al principio de mi discurso."

Me hizo repetir dos veces, durante su disertación, el señor diputado Espalter, la contestación á esta pregunta: "¿Es exacto, señor Ministro, que el Presidente de la República es el que quiso extremar la solución de este asunto?"...

Señor Espalter—Yo no he dicho eso.

Señor Ministro—Permítame.

... y yo las dos veces le contesté: "Sí, señor: es exacto". Pero es que el señor diputado Espalter...

Señor Espalter—Está en un error.

Señor Ministro—Vea la versión taquigráfica el señor diputado Espalter.

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Ministro—... que parece se había propuesto que yo declarase que las medidas extremas habían sido tomadas por el Presidente de la República, mientras que yo consideraba que respecto á los comisarios las penas á aplicarse debieron haber sido más benignas, él quiso hacer pública una conversación privada tenida conmigo, puesto que dijo en Cámara una cosa que yo tuve que haberla dicho con cierta reserva. Si yo le manifesté, como es exacto...

Señor Espalter—¿Quién tiene la culpa?... Es usted quien sacó la conversación.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—El señor diputado dice que el Presidente había querido extremar las medidas. Y me dijo: "¿Es exacto?" "Sí, señor", contesté.

Pues bien: lo que se deduce de esto, es que la eliminación de los comisarios no ha sido por un plan del Ministro, como dice el señor diputado Espalter, puesto que él mismo manifiesta que el que extremó las medidas respecto á esos comisarios fué el Presidente de la República.

Señor Espalter—Es el señor Ministro quien lo ha dicho. ¡Cómo lo voy á decir

yo, si no he conversado nada con él de estos asuntos!

Señor Ministro—Muy bien; he sido yo. Pero desde el momento que el señor diputado refiere una conversación tenida conmigo, y no la contradice ni la comenta, significa que la acepta.

Señor Espalter—No, no significa nada.

Señor Ministro—Por un lado me atribuye á mí el plan de eliminación de comisarios para perjudicar la candidatura del doctor Williman; pero, por otro, dice que el que extremó las medidas fué el Presidente de la República.

Señor Espalter—No he dicho eso: lo habrá dicho el señor Ministro, no yo.

Señor Ministro—Luego, pues, como eso es exacto, porque yo lo declaro así, no es posible que sea el plan del Ministro lo que se ha combatido.

La solución dada al sumario de Río Negro ha sido indicada por el Presidente de la República, y bajo ningún concepto se puede suponer que el Presidente de la República, un mes antes de las elecciones de Río Negro y ni antes ni después, pudo haber tomado medidas que tendieran á perjudicar una candidatura con la cual, es público, simpatizaba.

Señor Espalter—En cuanto al Presidente estoy completamente de acuerdo; no lo he combatido nunca, sino al Ministro del Interior.

Sin embargo, se escuda constantemente con él.

Señor Muró—Pues el señor diputado tiene la obligación de atacar al Presidente de la República porque no se hace nada en el Ministerio del Interior que no lo firme el Presidente de la República.

De otra manera es suponer un idiota al Presidente de la República.—(Murmullos).

Es que el señor diputado tiene temor de atacar al Presidente de la República, porque lo consulta en todas las cuestiones electorales.

Señor Espalter—Está equivocado. ¡Qué va á haber temor de no involucrar aquí al Presidente de la República!

Señor Ministro—Sepa el señor diputado Espalter que yo no me escudo en el Presidente de la República: estoy defendiendo mi conducta ante la Cámara.

Señor Espalter—Si he atacado al Ministro, es porque el Ministro tiene simpatías por la lista tiscornista.

Señor Ministro—Ataca mi conducta, y al hacerlo, ataca también la del Poder Ejecutivo; pero me parece que la Cámara que me oye, no puede decir que para defenderme, yo me escudo en el Presidente de la República.

Es la única vez, creo, en todo el debate, que yo hago esta referencia, porque, precisamente, me convenía hacerla para demostrar lo inexacto de las afirmaciones del señor diputado por Río Negro al decir que yo empecé, con la eliminación de comisarios, la ejecución de un plan contra la candidatura Williman. No es exacto.

Señor Espalter—Que sabe aprovechar todas estas circunstancias, he dicho.

Señor Ministro—Pues bien: hay dos cuestiones: que yo me aproveché de la solución dada por el Poder Ejecutivo en el sumario á que me estoy refiriendo, para nombrar...

Señor Muró—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por el tiempo necesario hasta que termine su discurso el señor Ministro.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Castro—Hasta terminar el discurso del Ministro.

Señor Muró—Si el señor Ministro está de acuerdo,—partiendo de la base que no va á demorar mucho.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que concluya el señor Ministro su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro—Queda, pues, perfectamente aclarado que el Ministro del Interior no trató de eliminar á comisarios con motivo del sumario de Río Negro, para comenzar á ejecutar plan alguno contrario á la candidatura del doctor Williman.

Corresponde ahora que considere el otro cargo que me hace el señor diputado Espalter, de que yo aproveché esa circunstancia para nombrar comisarios adversos á esa candidatura.

Yo voy á considerar, dentro de un momento, esa cuestión. Pasaré ahora á ocuparme del otro cargo que se me hace relativo á la separación del comisario Rubini y al nombramiento de Domingo González para comisario de Nuevo Berlín.

El señor diputado Espalter dice: "La separación y el nombramiento se han hecho para poner en el cargo una muñeca del tiscornismo". Yo no sé bien qué alcance ha querido dar á esto...

Señor Espalter—El mismo que le dió el Jefe Político de Río Negro, su subalterno.

Señor Ministro—... pero supongo que ha querido decir: "un individuo capaz de hacer cosas irregulares desde el puesto público que desempeña". Si ese es el alcance...

Señor Espalter—No le entiendo.

Señor Ministro—Supone que el nombramiento se hacía ó recaía en una persona capaz de abusar del cargo público que ocupa en beneficio de la candidatura de sus simpatías.

Muy bien. Yo no puedo decir aquí por qué razones el Poder Ejecutivo separó al señor Rubini; lo que sí puedo decir...

Señor Espalter—Pero el señor Ministro...

Señor Ministro—Déjeme continuar. Un momento!

... es que esas razones no afectan para nada su honorabilidad...

Señor Espalter—No afectan para nada su honorabilidad...

Señor Ministro—... ni sus buenas condiciones.

Señor Espalter—¡Ah! Muy bien.

Señor Ministro—La separación de comisarios se hace continuamente. Sin mayores razones, por simples informaciones que recibe el Presidente, el Ministro, se separan á diario comisarios. Estoy seguro de que si se revisa la relación de los asuntos despachados el martes por el Presidente de la República, se han de encontrar, probablemente, más de media docena de separaciones de comisarios, cosa que, como digo, se hace continuamente.

Pero lo que hay que decir,—y eso es lo que realmente corresponde á este debate, —es quién era González, de quién se trata, es decir, quién es esa muñeca del tiscornismo...

Señor Espalter—Según el Jefe Político.

Señor Ministro—... y eso es lo que yo voy á decir aquí.

El señor González fué comisario durante 8 ó 10 años, en el mismo pueblo donde ahora se le ha nombrado: en Nuevo Berlín.

Señor Espalter—Por eso tiene muchísima relación.

Señor Ministro—Está allí afincado: es una persona respetable.

Señor Espalter—Muy buena persona.

Señor Ministro—Tan respetable y tan correcto es el señor González en sus procederes, que el Jefe Político de Soriano —persona conocida de todos, el señor Juan Carlos Gómez—al entrar á ejercer la Jefatura de ese departamento, lo nombró, no obstante no ser de Soriano, comisario de órdenes, lo que ya significaba — conociendo las condiciones del señor Gómez— un alto aprecio del señor González, y que éste tiene condiciones que lo hacen acreedor al aprecio de una persona como el señor Gómez.

Señor Espalter—¿Me permite el señor Ministro?... para hacer una declaración sobre las condiciones personales de ese señor. Yo lo considero un perfecto caballero al señor González, y muy buena persona...

Señor Presidente—Señor diputado Espalter: la Mesa le recomienda que no interrumpa al orador, que obedezca las indicaciones que le hace.

Señor Ministro—Yo tuve conocimiento que el señor González se proponía renunciar el puesto de comisario de órdenes que ocupaba. Ese cargo no le convenía. Sus propiedades están en Nuevo Berlín—ó sea la segunda sección de Río Negro — y el cargo en Soriano no le convenía en virtud de los inconvenientes que esa situación, alejado de sus bienes, le producía.

El Gobierno quiso, entonces, utilizar sus servicios.

Pero, ¿qué coacción ha habido ó se ha pretendido ejercer al nombrar al señor González?... Primero, que no ha habido tal propósito; segundo, que González, como se verá después, por sus condiciones, no es capaz de cometer ningún acto, emane de quien emane, que signifique la menor violencia contra los ciudadanos; y tercero, porque ese señor no estuvo al frente de su comisaría.

Luego, pués, la coacción, por estas tres razones que cualquiera de ellas bastaría, no se ha producido en virtud de ese nombramiento.

Entonces ¿qué cargos se me pueden hacer á mí ni al Poder Ejecutivo por la designación de estos funcionarios, que no han ocupado sus puestos?

Pero conviene que la Cámara sepa quién es González y si éste era capaz de cometer ningún acto irregular que sombreara su conducta siempre intachable.

Señor Espalter — Yo no me he referido á su conducta intachable.

Señor Ministro — Pero conviene que se sepa quién es González, porque de lo contrario se supondrá que el Ministro se preocupaba de nombrar personas partidarias del doctor Tiscornia capaces de cometer ó de atender alguna indicación del Ministro ó de otros, contraria á la conducta honesta que debe seguirse en materia electoral.

Cuando el señor González fué nombrado comisario de órdenes en Soriano, el señor Mora, que había sido su jefe, le pasó esta carta:

"Estimado amigo:

Recién llegado de una inspección por algunos"...—ya no era el señor Mora Jefe Político — ..."departamentos, me informo por la prensa que ha sido usted designado comisario de órdenes de la Jefatura de Soriano, y me apresuro á felicitarlo por el nuevo cargo que usted desempeñará con la corrección y acierto con que ha desempeñado el puesto de comisario en Río Negro durante fuí yo su superior."

Es decir que un ex Jefe Político, al saber la designación de la persona á que me refiero para ocupar el modesto puesto de comisario, se creyó en el deber de pasarle esta carta amable y cortés,—lo que significa que la persona á quien va dirigida es una persona altamente recomendable.

Pero más importancia tiene, para conocer las condiciones sobresalientes —se puede decir excepcionales — de la persona designada para ocupar esa comisaría, la carta que le pasó el Jefe Político de Soriano, señor Juan Carlos Gómez, al retirarse de esa Jefatura.

Todo el mundo conoce — y no tengo por qué hacer mención aquí de ello — las condiciones especiales y notorias de carácter del señor Jefe Político de Soriano. Pues bien: véase la carta que le pasó al retirarse de la Jefatura de Soriano:

"Señor teniente 1.o don Domingo G. González.

Nuevo Berlín.

Estimado amigo:

Llevo á su conocimiento que el Poder Ejecutivo con fecha 3 del corriente aceptó la renuncia por usted presentada del cargo de comisario de órdenes de esta Jefatura, cargo que, desde el comienzo de de mi Administración, venía usted desempeñando y en el que supo granjearse la estimación de sus superiores y subalternos, y el franco aplauso del pueblo, por sus procederes siempre correctos y caballerescos.

Al lamentar que circunstancias completamente ajenas á nuestros deseos lo hayan obligado á abandonar dicho puesto, para ocupar otro en el lugar de su residencia, sólo me resta saludarlo y repetirme su affmo. y S. S.

Juan Carlos Gómez»

Pues bien: una persona que recibe cartas de su ex jefe y de su jefe actual en los términos que yo acabo de leer, me parece que es una persona incapaz de ejercer desde el puesto público que desempeña el menor acto que signifique una violencia, una presión ó una amenaza contra los ciudadanos, y que pueda perjudicar el libre ejercicio del voto.

Señor Espalter — Yo no he atacado personalmente al señor González.

Señor Ministro — Muy bien.

Supongamos, sin embargo, que el Poder Ejecutivo haya sufrido algún error al separar al señor Rubini.

¿Se puede de esto deducir, en vista de las condiciones excepcionales de las personas que se habían designado—pero que no llegaron á ocupar el cargo— se puede deducir, digo, de esa circunstancia, que se ha pretendido por parte del Ministro ejercer la menor coacción, el menor acto irregular en la elección de Río Negro?.

La Cámara, cuando le toque decidir esta cuestión, lo dirá.

Dijo, también, el señor diputado Espalter, que para que sirviera los intereses electorales de Río Negro, había abandonado un puesto de mayor importancia para pasar á otro de menor.

Pues bien: yo contesto á esto lo siguiente. Primero: el sueldo de comisario de órdenes es igual al sueldo que gana actualmente el señor González en la comisaría de Nuevo Berlín, porque los comisarios urbanos tienen el mismo sueldo, ó sea 840 pesos anuales, que los comisarios de órdenes; segundo, no pasó á servir intereses electorales porque el señor González estaba dispuesto á renunciar el cargo y no tener ninguno; y tercero, á él le convenía ir á ocupar esa comisaría por la circunstancia que ya he expresado de tener sus propiedades en esa sección.

Señor Espalter—No es cuestión de sueldos ni es cuestión de categorías...

Señor Ministro—Al contrario: á los que ocupan esos cargos les es más interesante y les conviene más ser comisarios simples que comisarios de órdenes.

Señor Pelayo—Eso es positivo.

Señor Ministro—Cualquiera de los diputados que se sientan en esta Cámara y ha sido Jefe Político, lo puede atestiguar.

Señor Pelayo—El que conozca la organización policial, sabe que es exacto, que eso entra en las conveniencias de los comisarios.

Señor Ministro—Ahora entro á analizar otro de los cargos que me hacía el señor diputado Espalter: que yo había sacado partido de la solución dada al sumario de la Jefatura Política de Río Negro para nombrar comisarios adversos á la candidatura del doctor Williman.

Se va á ver, dentro de un momento, qué todos, con excepción de dos personas, que todos los empleados nombrados en la Jefatura Política de Río Negro fueron nombrados á propuesta del señor Jefe Político, don Juan José Aguiar.

El Jefe Político propuso al Oficial primero, se aceptó; propuso al Inspector de Policías, se aceptó; propone posteriormente al oficial segundo, al comisario de la primera rural, al comisario de la tercera rural y al comisario de la cuarta.

Propone para subcomisario urbano al alcaide, y en reemplazo de éste á un oficial inspector; propone un traslado de dos subcomisarios de una sección á otra, y por último propone al comisario de la segunda, á un subcomisario para la misma y á un auxiliar para la Jefatura.

Pues bien: todas estas propuestas, desde el oficial primero hasta el auxiliar de de la Jefatura, fueron hechas por el propio señor Juan José Aguiar con toda libertad y aceptadas por el Poder Ejecutivo.

Los únicos dos nombramientos que ha hecho el Poder Ejecutivo son aquellos á que se ha referido el señor diputado Espalter, ó sea el señor González, á que me he referido hace un momento, y el señor Imken, que ocupaba el cargo de Juez de Paz de la sexta sección.

Ahora yo digo: si dentro de no sé cuántos nombramientos, que corresponden al oficial primero, al inspector de policías, comisarios, subcomisarios, auxiliares, todos, con excepción de dos comisarios, han sido nombrados á propuesta del Jefe Político,—¿puede, en vista de esto, y de los demás antecedentes mencionados en la sesión, decirse, como lo ha dicho el señor diputado Espalter, que el Ministro ha tomado pie en la solución dada al sumario de Río Negro para nombrar funcionarios adversos al doctor Williman? No. Ya dije: no se han nombrado por el Poder Ejecutivo, dentro de la larga lista que he leído, sino dos comisarios que no fueron propuestos por el Jefe Político.

Luego, pues, no es posible decir, como dijo el señor diputado por Río Negro, que yo me prevalecía de la solución del sumario para nombrar funcionarios adversos á la candidatura del doctor Williman.

Yo no me preocupaba de eso; de lo que me preocupaba, cumpliendo con mi deber, era de que las personas nombradas fueran personas dignas de ocupar los cargos que iban á desempeñar.

Esa era exclusivamente mi preocupación, y hasta ahora no se ha podido decir que esa preocupación haya sido, en momento alguno, contrariada por otros actos míos.

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Espalter—Todo lo que ha referido recientemente el señor Ministro queda perfectamente constatado, no por mí, sino por el propio Jefe Político, que dice lo siguiente al señor Ministro: "En el perentorio término de días de administración en Río Negro se han consumado inauditas violencias.

V. E. ha nombrado comisarios sin la mediación previa de propuesta por parte de la Jefatura"...—(Murmullos).

(El señor Gómez ocupa la Presidencia).

Varios señores representantes—Ya lo acaba de decir el señor Ministro...

Señor Espalter—El señor Ministro ha dicho que nombró con las propuestas del Jefe Político.

Señor Ministro—Sí señor; y lo afirmo, aquí está el dato.

Señor Espalter—Estoy leyendo la carta del señor Jefe Político...

Señor Ministro—Eso demuestra la pobreza de su argumentación...

Señor Espalter—¿Quién puede saber mejor esto que el Jefe Político?... Los comisarios...

Señor Ministro—Los dos comisarios.

Señor Espalter—Los dos comisarios, no señor; porque se refiere al mayor Pereira y al mayor Miláns, que tampoco fueron propuestos por el Jefe Político.

Señor Ministro — Afirmo yo, señor, y traeré la prueba en la sesión próxima, que el mayor Pereira y el mayor Miláns fueron propuestos por el Jefe Político. Este dato fué solicitado por mí, hace un momento, al Ministerio del Interior.

Señor Espalter — ¿Pero á pedido de quién fueron propuestos esos señores, señor Ministro?

Señor Ministro— Yo lo que afirmo es esto: que el Poder Ejecutivo, con motivo de los ascensos dados en el ejército á capitanes, mayores, etc., trata de colocarlos en las comisarías que quedan vacantes. Esos militares han quedado separados de los puestos que tenían, con motivo del ascenso.

Señor Pelayo—Ese es un plan que se viene siguiendo hace tiempo, sin perseguir fines electorales. Ese es un argumento que hace poco favor á quien lo invoca.

Señor Ministro—Este dato que he relacionado sobre nombramiento del personal en la Jefatura de Río Negro, lo he solicitado por teléfono, hace un momento, al oficial mayor del Ministerio del Interior, y él me ha enviado estos apuntes. Pero supongamos que sea exacto que los comisarios nombrados fuesen, ó hubieran resultado adversos á la candidatura del doctor Williman, ¿qué significa eso? Si eso no es lo que interesa al debate: lo que interesa al debate es demostrar que el Ministro ó sus subalternos han ejecutado actos ilícitos. Eso es lo que interesa demostrar, porque de lo contrario la coacción y la doctrina de que no pueden nombrarse personas que simpaticen ó sean adversas á determinada candidatura, podría invocarse en casi todos los casos, porque para evitarlo, cuando los partidos están en lucha, el Poder Ejecutivo no podría hacer designaciones de Jefes Políticos, de comisarios, ni de funcionarios superiores, porque todos ellos tienen simpatías partidarias ó de amistad con alguna de las candidaturas que se disputan el triunfo electoral. De ahí que uno de los partidos, el partido de la minoría, podrá decir en todos los casos que la coacción ha existido, ¿por qué ha existido la coacción? Porque el Poder Ejecutivo nombró un Jefe Político colorado; porque el Poder Ejecutivo nombró 15 ó 20 días antes de la elección 3 ó 4 comisarios que pertenecían al partido del gobierno. Ocurriría entonces que la doctrina del doctor Espalter, sobre coacciones, se podría invocar en todos los casos.

Yo no sé si el Jefe Político de Flores tenía amistad y simpatías por la candidatura del doctor Manini. Yo no oculto que si alguien me hubiera preguntado antes de la elección de Flores cuál era el candidato de mi simpatía, hubiera manifestado sin ningún temor que deseaba el triunfo de la candidatura del doctor Manini, sin que nadie, absolutamente nadie, pueda decir que yo haya hecho lo más mínimo para que esa candidatura del doctor Manini triunfara; no obstante que la lucha parecía dudosa por la forma en que se había plan-

teado y los comentarios que se hacían.

Mientras se dice que los comisarios nombrados eran adversos á la candidatura Williman, el director de la fracción adversa á la Comisión Departamental sostiene en una carta que se publicó en "La Razón", que una gran mayoría, que la totalidad, casi, del personal policial con todos los comisarios á la cabeza, votaron precisamente la lista que patrocinaba la Comisión Departamental. Luego, pues, ¿qué Ministro es ese que cree nombrar comisarios adversos á una candidatura y resulta que todos patrocinan ó simpatizan con la candidatura á que el Ministro se supone opuesto?

Señor Muró—Necesitaban esos dos comisarios más para hacer triunfar á Williman: ese es el verdadero motivo.

Señor Ministro—Lo que demuestra todo esto es que se ha hecho una tormenta sin fundamento alguno alrededor de la cuestión electoral de Río Negro, y que se busca cualquier clase de argumento, cualquier antecedente para tratar de poner en transparencia lo que no es posible obtener, ó sea, la conducta irregular del Ministro que habla.

Hay otro cargo, y llamo la atención de la Cámara sobre la pequeñez, la insignificancia de todas estas cosas. El país esperaba una documentación concluyente, ilevantable; todo el mundo esperaba también la caída del Ministro del Interior al día siguiente de que se hicieran esas publicaciones.

Yo he recibido, con ese motivo, de unos, felicitaciones, de otros, lamentaciones; todo el mundo me consideraba en el suelo, porque la documentación que se había obtenido era de tal naturaleza, según se decía, que una persona decente y con un Presidente como el señor Batlle no podría sostenerse en el Ministerio un solo minuto.

¿Es ó no es exacto esto que digo?—(Apoyados).

Me parece que todos los señores diputados dirán que sí.

Bien: paso á otro capítulo. Se hace otro cargo contra el Ministro del Interior: que dió orden telegráfica para que el Jefe Político pusiera en posesión de los cargos á los comisarios.

¡Pero hombre! Yo ya lo expliqué también, y el señor diputado Espalter se desentendió de esta parte de mi discurso. Yo dije: el mayor Pereyra se presentó al Ministerio diciendo parto hoy ó mañana para Río Negro, ¿tiene el señor Ministro algo que ordenar? Absolutamente nada; parta usted; y entonces le hice un telegrama al Jefe Político—más ó menos así: "El mayor Pereyra parte para Río Negro. Dele usted posesión del cargo á él y á todos los nombrados."

Yo no hacía excepción ni con Pereyra ni con nadie. A todas, absolutamente á todas las personas, me referí, aún á aquellas, por tanto, que el Jefe Político me propuso para desempeñar los cargos en Río Negro.

Fué precisamente en virtud de ese pedido mío que el Jefe Político me manifestó que era imposible dar de inmediato esa posesión, y el cambio de telegramas conocido se produjo.

No voy á volver á ocuparme de eso, porque en la sesión del sábado lo hice extensamente.

Ultimo cargo. Se dice: "el Ministro ha castigado y ha premiado, empezando por tener más de un mes en el Ministerio sin resolver, las propuestas respectivas para poder hacer los nombramientos después de las elecciones."

Es un cargo insignificante, que yo podría evitarme contestarlo; pero para que se vea la apreciación de los señores diputados por Río Negro que me atacan, voy á hacer una brevísima referencia.

Se dice por el señor diputado Espalter: "Propuestas que hacía más de un mes tenía sin resolver el Ministerio y que sólo resolvió después de practicadas las elecciones". Este no sería un cargo porque para nadie es un misterio que á veces—y más en mi caso, que ocupo dos Ministerios de gran labor—algunos asuntos permanecen sin solución 10, 15, 20 días ó un mes, pero aunque fuera exacta esta imputación que se me hace, no tendría valor ninguno.

Pero es que no lo es tampoco. Se produce la vacante de un guarda 3.o en la Receptoría de Fray Bentos. Pues bien: el asunto entró al Ministerio, ó sea á la Mesa de entradas, el 12 de Noviembre; mientras tanto, los días de rúbrica, es decir, los días en que el Presidente firma los asuntos de Hacienda, fueron el 18 de Noviembre, el 3 de Diciembre y el 16 de Diciembre. Es decir, que un asunto que entró el 12 de Noviembre no pudo evidentemente ser resuelto el 18; lo fué después de las elecciones, ó sea después del 24, porque no tuve más acuerdos con el Presidente de la República, sino el del día 3 de Diciembre y el del 16.

Otro asunto: las propuestas hechas para la lancha "Fray Bentos" se dice que hacía más de un mes que estaban en el Ministerio. No es exacto.

Al Ministerio entraron el 27 de Noviembre, tres días después de las elecciones.

Tengo aquí, en mi poder, los asuntos originales.

La nota de la Dirección General de Aduanas enviando el asunto, tiene fecha 26 de Noviembre, dos días después de las elecciones; entró el 27 á la Secretaría del Ministerio y fué resuelta por el Poder Ejecutivo el 16 de Diciembre del mismo año.

Pasó á la Administración de Rentas.

También se dice que yo demoré más de un mes para despachar esos nombramientos,—para poder castigar y premiar.

No es exacto.

Es una insignificancia. Se trataba de un auxiliar 4.o y de un portero. El asunto entró al Ministerio el 13 de Diciembre del año pasado, 20 días después de la elección, y fué resuelto el día 16, que fué, como decía hace un momento, día de rúbrica, ó sea de acuerdo con el Presidente de la República.

Luego, pues, tampoco tiene fundamento este cargo, porque aunque hubiera sido cierto que la demora se había producido, que no lo es, para nadie podría haber resultado un cargo contra mí.

Por suerte, no lo tiene, como lo he demostrado, porque si realmente la demora se hubiera producido, algunos suspicaces podrían haber supuesto que efectivamente yo demoré, como dice el señor diputado Espalter, más de un mes la solución de esos asuntos, para premiar algunos votos dados en favor de la lista de la fracción tiscornista.

Además, se trata, señores diputados, de un guarda tercero, del patrón de una lancha á vapor, de un auxiliar de última categoría de la Administración de Rentas y de un portero de la misma: cuatro cargos insignificantes. A esto se llama castigar altiveces y premiar obsecuencias!

A mí me parece, señor Presidente, que esta es una cosa muy insignificante para que yo siga ocupándome de ella. No hay más cargos contra mí en toda la exposición que ha hecho el señor diputado Espalter.

No obstante, el señor diputado Espalter terminó diciendo que creía que los electores de Río Negro no habían tenido las garantías suficientes para proceder sin obstáculos, con entera libertad en la emisión del voto.

Después de la demostración que he hecho, analizando, una por una, las imputaciones que concretamente me ha hecho el señor diputado Espalter, no me parece que nadie pueda decir que esos cargos quedan en pie.

Pero debo agregar algo más para terminar: Yo, que siempre he sido muy respetuoso del sufragio, que siempre he pugnado, aún desde las posiciones más modestas, por la pureza y el perfeccionamiento de las prácticas electorales; yo, que creo, estoy convencido de ello, que el ejercicio del voto practicado por todas las fuerzas de opinión, bajo el amparo de una ley electoral lo más perfecta posible, es lo que consolidará definitivamente todos nuestros progresos, soy incapaz, señor Presidente, de haber ejercido, desde el alto cargo que ocupo, los actos que se me imputan.

Mi conciencia de ciudadano y de político se hubiera rebelado contra esos mismos actos. — (Muy bien!).

Ahora toca á la Cámara juzgar mi conducta. — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Habiéndose prorrogado la sesión al solo efecto de que el señor Ministro terminara su exposición, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 25 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 11 de Enero de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA. — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil doscientos cincuenta cinturones y tiros para sables, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 28 de Enero actual á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 11 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1423-v.en.28.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

30.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota del 1 o|o anual s $ 7.900.000	$ 19.750	00
Intereses de 4 o.o s|$ 5.865.600 amortizados	» 58.656	00
	$ 78.406	00
Saldo del servicio anterior	» 39	61
	$ 78.445	61

El 11 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de «setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos y 61 centésimos» en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director. 1419-v.en.11.

DEUDA DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

8.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 1 o|o anual s|$ 1.000.000	$ 5.000	00
Intereses de 6 o|o s|$ 39.300 amortizados	» 1.149	00
	$ 6.149	00
Saldo del servicio anterior......	» 46	10
	$ 6.195	10

El 11 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda de Edificios Universitarios hasta la cantidad de «seis mil ciento noventa y cinco pesos y 10 centésimos» en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos: — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director. 1420-v.en.11.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana 10 de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de «un centésimo», autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color verde, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — La Secretaría. 1416-v.en.20.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 9 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1417-v.en.18.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Santa Lucía desde el camino de Castro hasta la calle Vecinal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán personalmente en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — La Dirección. 1418-v.en.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Badano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Valparaíso número 21, y doña **Angela Bozzolo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1642-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lazarini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castiglion del Popoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Elisa Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1629-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 101, y doña **Lía Elisa Mathurin**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1630-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lasala Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña **Violeta Supervielle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1631-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rey**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Trinidad Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1632-v.en.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña **Carmen Amato**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1633-v.en.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eufemio Cerecetto**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San José número 68, y doña **Aída Ziguago**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gustiérrez, Oficial del Estado Civil.

1634-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Carlos Lossendiere**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Liniers número 198, y doña **Anselma Leiva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Liniers número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1635-v.en.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Peduto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 2, y doña **Rosa Aída Erminio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1643-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 425, y doña **María Mercedes Dina Tuñas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1644-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Onega**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 402, y doña **Cándida Sandamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1645-v.en.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Mibelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 1233, y doña **Aída Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1641-v.en.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nieves**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña **Rosa Vázquez**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1646-v.en.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Brasil número 154, y doña **Eulalia Armada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1647-v.en.20.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedicto Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Dolores Guteiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1648-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lucas**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Teja (20.a sección), y doña **Juana Silva**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1649-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92b, y doña **Carolina Zunino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1636-v.en.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcio Pedro Urán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña **Amelia Josefina Arispe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Rego**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña **María de Concepción Bas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Callejas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cincinato número 6, y doña **Deidamia González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natividad Santiago Rodríguez Villalba**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle José P. Varela número 67, y doña **María Borghetti**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José P. Varela número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.en.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Antonio Sorrentino la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1627. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Enero 11 de 1913. — Antoni Ottati. 1422-v.fb.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos firmado promesa de disolución de la sociedad «Díaz Sueiro y Mato», que teníamos constituída con asiento en este pueblo. Quedará don Venancio Díaz Sueiro con todo el activo y pasivo de la referida sociedad, y desligado de ella y de toda responsabilidad en las operaciones de la misma, don Antonio Mato. Nuestros acreedores deberán presentarse con sus créditos al domicilio social.—Santa Isabel, Enero 8 de 1913. —Díaz Sueiro y Mato. 1421-v.feb.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: «mil ochocientos» uniformes de casaquilla de paño y dos pantalones de brin y «dos mil doscientos cincuenta» de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, más «cuatro mil» cascos de verano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas por separado en la Fiscalía el día 1.o de Marzo próximo á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.— Montevideo, Enero 1.o de 1913.—Santiago D. Pintos, Secretario.

1344-v.en.15.

Asistencia Pública Nacional

A LOS PINTORES

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las obras de pintura en el edificio del Asilo «Dámaso Larrañaga».

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416, numeración nueva, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m. y serán abiertas en la misma Oficina, en acto público, el sábado 18 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 9 de 1913.—La Dirección General. 1395-v.en.18.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á doña María Pérez, á fin de que dentro del improrrogable término de veinticinco días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General de Aduanas á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de detención efectuada por el Patrón del Resguardo don Manuel Bado de varios sujetos que llevaban ocultos entre sus ropas objetos que pagan derechos, cuya detención fué efectuada el 17 de Diciembre de 1911, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de que no comparezca. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana.

1358-v.en.14.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por ley fecha 5 de Junio de 1912 ha sido declarada de utilidad pública la expropiación de una fracción de treinta hectáreas ubicada en la costa del Polonio (Departamento de Rocha), perteneciente á la sucesión de D. A. Cifani.

Los planos y antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — El Secretario.

1368-v.en.17.

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905 hasta la cantidad de cincuenta mil pesos oro ($ 50.000).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el sábado 11 del corriente á las 2 1|2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 1168, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—La Secretaría.

1339-v.en.11.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULAS PARA LOS CURSOS DE 1913.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos: Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del sexo femenino; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los alumnos exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres deberán hacer constar en el pedido que se proponen hacer los cursos en aquélla. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — El Tesorero.

1410-v.en.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armarios, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 del corriente á las 8.30 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1378-v.en.18.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año de 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1335-v.en.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue: Día 20—Lectura — Doctor Carlos Sáenz

de Zumarán, Presidente, y vocales: señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d'Amico.

Día 20—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 22—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 24 — Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 27—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 31—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 7 de Febrero—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 10—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 12—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 14—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 17—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Casimiro A. Paffiy y Domingo Laporte.

Día 17—Dibujo y Caligrafía (3er. grado) —Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 21—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 24—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 24—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 24—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Piñades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1289-v.en.15.

Para conocimiento de los interesados, se trascribe á continuación la resolución adoptada por la Dirección General, en su sesión de fecha 17 del corriente mes:

«Debiendo ser brevemente designadas las personas que han de ser propuestas al Poder Ejecutivo para dirigir los seis Institutos de enseñanza normal en campaña, autorizados por el nuevo Presupuesto, y deseando la Dirección General de Instrucción Primaria disponer del mayor número posible de datos para hacer esas propuestas en la forma que mejor consulte la justicia y las conveniencias escolares, se invita á los maestros y maestras que se juzguen con títulos y competencia para desempeñar esos puestos, á inscribir sus nombres en la Secretaría de la Dirección General ó á dirigirse por escrito á ella á ese efecto, hasta el 15 de Enero próximo, haciendo referencia, si lo desean, á sus méritos y títulos para ser elegidos.

«En la misma Oficina se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios sobre las condiciones y naturaleza de los cargos, haciéndose constar que los Institutos referidos han sido ya ubicados por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para los primeros dos años, y que el sueldo de esos cargos es el de mil cuatrocientos pesos anuales, con asignación de treinta y cinco pesos mensuales para casa-habitación. — Firmado: Pérez. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.» — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario. 1251-v.en.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1660

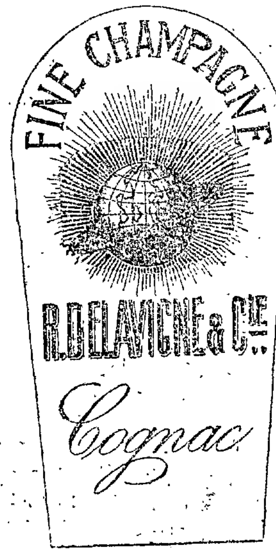
SOLUBLE
FIR TREE OIL
INSECTICIDE

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood) Limited, de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«FIR TREE OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1300-v.en.16.

ACTA N.o 1564

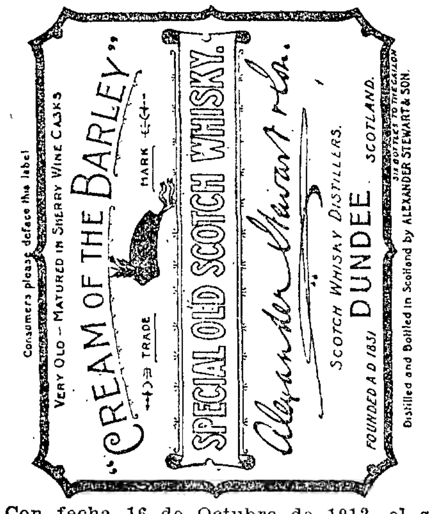


Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1306-v.en.17.

ACTA N.o 1612



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1309-v.en.17.

ACTA N.o 1638

POCKET
POSITIVE

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POCKET POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1298-v.en.16.

ACTA N.o 1633

WB
W

Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

W B
W

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1296-v.en.16.

ACTA N.o 1637

POLICE
POSITIVE

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POLICE POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1299-v.en.16.

ACTA N.o 1636



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«R. W. y S.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1297-v.en.16.

ACTA N.o 1682

Con fecha 12 de Noviembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de William Tibbetts Hart, de la Varexo Droppers Limitada, de la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«VAREXO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 27.a, 31.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1311-v.en.17.

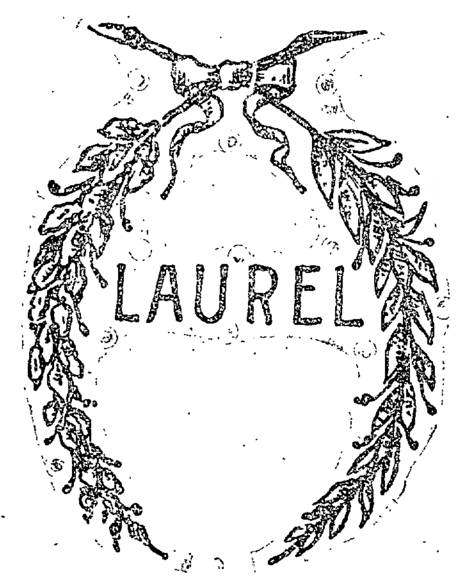
ACTA N.o 1669

Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1318-v.en.18.

ACTA N.o 1721



Con fecha 3 de Diciembre de 1912, los señores Lettieri y Sparano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAUREL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1396-v.en.27.

ACTA N.o 1701



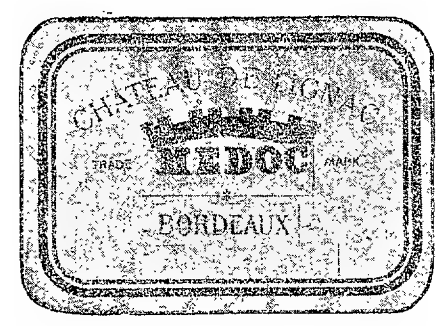
Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1402-v.en.27.

ACTA N.o 1699



Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CHATEAU DE LIGNAC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1397-v.en.27.

ACTA N.o 1700



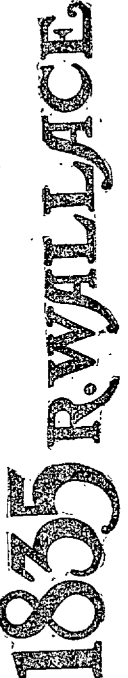
Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETAS ESPECIALES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1401-v.en.27.

ACTA N.o 1635



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«1835 R. VALLACE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1295-v.en.16.

ACTA N.o 1658

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Universelle d'Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

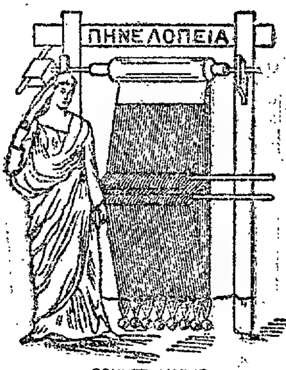
«CHEDDITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1409-v.en.27.

ACTA N.o 1654





SCHUTZ-MARKE.
MARQUE-DÉPOSÉE.
TRADE-MARK.

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«PENELOPE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1403-v.en.27.

ACTA N.o 1694



Con fecha 18 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1400-v.en.27.

ACTA N.o 1517



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1307-v.en.17.

ACTA N.o 1641



Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wunner Sche Bitumen—Werke G. m. b. H., de Unna, Westphalia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«CERESIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1294-v.en.16.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 80.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1320-v.en.18.

ACTA N.o 1610

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Lotze y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«HIPPOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 25.a, 27.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1310-v.en.17.

ACTA N.o 1652

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estockolmo, ha solicitado el registro de la marca:

«PRIMUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1406-v.en.27.

ACTA N.o 1655

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ENWEKALANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1407-v.en.27.

ACTA N.o 1659

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood Ltd. de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KARSWOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1404-v.en.27.

ACTA N.o 1656

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes Krüschen Limited de 68 Deansgate, Arcade Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KRUSCHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1405-v.en.27.

ACTA N.o 1734

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«VACUNA LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1399-v.en.27.

ACTA N.o 1735

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«SUERO LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1398-v.en.27.

ACTA N.o 1611

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1308-v.en.17.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1319-v.en.18.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á licitación para proveer de carbón á esta Escuela durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 10 de la mañana del 16 del presente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—La Dirección.

1382-v.en.16.

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llámase á concurso para proveer los cargos de maestros de los siguientes talleres: carpintería y ebanistería; fragua y herrería artística; moldeado y modelado en barro y yeso; escultura en madera; pintura y composición decorativa.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Escuela todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde, hasta el día 14 de Enero de 1913.

Todos los datos relacionados con los respectivos concursos, tales como sueldos, horarios, programas, fechas y pruebas de examen, carácter y duración de las pruebas serán comunicados en la misma Secretaría.

En oportunidad se comunicarán las fechas de celebración de los concursos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—La Dirección.

1292-v.en.14.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de formulado el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Al terminarse éstas se procederá al pago, reteniéndose un diez por ciento como garantía de la buena ejecución de las obras, suma esa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 17 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría.

1371-v.en.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públic

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito para locomotoras del Ministerio de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito para locomotoras de este Ministerio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1387-v.en.15.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel del 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1388-v.en.22.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 11 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1367-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 13 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1288-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no

encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana miércoles 1.o de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cuatro centésimos, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color naranja. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — La Secretaría.
1345-v.en.13.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que desearen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia.
1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 14 de 1912. — Sargento Mayor Vicente Garassini, Secretario.
800-v.en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto.
1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Por tercera y última vez esta Oficina llama á licitación pública para la construcción de seiscientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una parte del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 17 del corriente mes de Enero á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
1376-v.en.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Archavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración.
1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración.
1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración.
968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección.
845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — La Administración.
802-v.en.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Emilio Baya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Misiones número 1534, y doña **María Esther Fontela Ortega**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1593-v.en.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1¡2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1639, y doña **María Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1603-v.en.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Posse**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña **Celia Garaycochea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1594-v.en.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Ferreira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1173, y doña **Ernesta María Dominga Cerfoglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1608-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San José número 116, y doña **Carolina Villamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1609-v.en.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cavia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña **Ofelia Espinosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1610-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Frizzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estazuela número 1239, y doña **Rosalía Lauria**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1587-v.en.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Toja**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 499, y doña **Fanny Ball**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scciza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 544, y doña **María Josefa Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Schiavone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 238, y doña **Emilia Concepción Schiavone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1598-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Baldomir**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 57, y doña **Carmen Fabeiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1588-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mas y Pardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1068, y doña **María Regina Martinelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 357.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1589-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 422, y doña **Flora Barbeito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 34b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1590-v.en.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 149 a, y doña **Dolores Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1623-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 43, y doña **Ema Saviotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1613-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueiras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Libres número 19, y doña **Elena Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Libres número 19.a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1614-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benito Dufau**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 85 b, y doña **Emma Gravier**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2.25 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Echevarría**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Batoví número 20, y doña **María Basso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1604-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Expósito**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Alcira Espinosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loinaz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Emilia Montis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1616-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corrales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña **Anunciación Liberto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1605-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Saccomani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Falsa Rivera número 5, y doña **Clodomira**

Lisidini, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1595-v.en.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chabert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 186, y doña **Eulalia María Elena San Remo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 1,2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caprio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña **Erminia María Teresa Massare**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1626-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Justo Seiza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña **Dolores Paredes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1617-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Trombetti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sosa número 191, y doña **Inés Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1596-v.en.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Rivera número 38, y doña **María Teresa Dragone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1627-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso número 101a, y doña **Elena Molina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1599-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Figueras**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre (Brasil), domiciliado en la calle Agraciada número 606, y doña **Matilde Isabel Rodríguez Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 695a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil.

1592-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Benito Daverede**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Buenos Aires), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña **Elvira Sanguinetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Oldrini**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 152, y doña **Angela Rosa Crespi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1613-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Marta**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 844, y doña **Dominga Vázquez**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1600-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Salto número 78a (7.a sección), y doña **Raquel Sáenz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1601-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Acosta**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **Virginia Manuela Vila**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Moreno s|n. (Barrio Sanatorio).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1591-v.en.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenón Rodríguez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 64, y doña **Isabel De León**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1619-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Fonte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 336, y doña **Asunción Grosse**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1602-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serapio Emiliano Bárceno**, de 30 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 156, y doña **Celia Regina Borches,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1606-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Prado Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Leonor Sara Figueroa,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1597-v.en.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Esteban Gil,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Mercedes Nin y Silva,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1622-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López Pita,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Nuevo París, y doña **Leonor Di Candia,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1620-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello,** de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña **Rosa Pena,** de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1621-v.en.16.

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Ferrés,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Lola Manuela Lacasañe,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1607-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1222-v.mzo.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano.

1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano.

1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.

937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia condedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario.

862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar

número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido vender á don Antonio Cavalieri mi casa de comercio en el ramo de peluquería y perfumería, establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores presenten sus créditos en la citada casa, dentro de los treinta días, para serles satisfechos, vencidos los cuales quedará el comprador exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 10 de 1913. — Nicolás Disilvio. — Antonio Cavalieri. 1413-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he resuelto vender á favor de don Dámaso Barrueta el almacén de comestibles y bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 161, citando á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Luis García.
1412-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la razón social Madona y Galain, que en el ramo de herrería y taller mecánico giraba en esta Capital en Peñarol (Camino Villarón), quedando ambos socios á cargo del activo y pasivo, lo que se comunica á los fines consiguientes.—Peñarol, Enero 9 de 1913.—Madona y Galain. 1415-v.fb.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que por vencimiento del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Samonati y Cía., haciéndose cargo del activo el socio don Miguel Ragno á quien se presentarán los interesados dentro del término legal, Avenida General Flores número 383. —Montevideo, Enero 8 de 1913.— Juan B. Samonati.—Miguel Ragno. 1414-v.fb.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Enrique Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lecoch esquina Ellauri (Barrio Miramar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1913.—Pedro Camera. 1392-v.en.31.

Venta de peluquería

A los efectos de derecho hago saber por medio de la presente al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Salvador Escurcell, la casa comercial que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1223. En su consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á hacer efectivos sus créditos bajo las penas establecidas por la ley. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Lorenzo Cetrulo.
1411-v.feb.1.o.

Constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que en el ramo de Importación de Productos de Monopolio y Especialidades girará en esta plaza bajo la razón social de R. Parrella y Jubín, continuando las operaciones de la extinguida firma R. Parrella de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad. A los efectos de la ley se previene á quienes corresponda.—Montevideo, Enero 7 de 1913. — Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.
1391-v.en.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación).
1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano.
1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Brandón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 455, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 5 de 1913. — Nicolás Savio (hijo).—José Brandón.
1384-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la cantera del señor Constante Candelas, al señor Manuel Mures. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Colonia, Enero 5 de 1913.—Félix Anduesa.
1394-v.fb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González.
1380-v.en.30.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y comercio que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáenz el 28 de Diciembre último, hemos disuelto de común acuerdo con don Agustín Bombelli la sociedad que teníamos formada sobre comisión y corretajes en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. Y á los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Carlos Dobal.
1393-v.en.31.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trulla.
1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á don Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vasconia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su pasivo el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá. 1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar *desde la fecha*, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.
1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo). 1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía.», se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.
1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitaleche el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi. 1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro. —Montevideo, Enero 3 de 1913.
1377-v.en.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.— Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana. 1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsolio. 1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño.
1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Bado. 1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi.
1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 3 de 1913.— Antonio Fernández. 1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos. 1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Echenique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos.
1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos.
1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan B. Bado el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio.
1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia. 1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.— Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía. 1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia.
1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala.
1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto»; que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez.
1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que por contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arren-

dada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Justo Arana. 1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini. 1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez. 1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Por poder de Ceda Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena. 1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía. 1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las esisténcias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia. 1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons. 1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Oreiro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro. 1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster. 1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra. 1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano. 1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga. 1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez. 1305-v.en.22.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta. 1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.—Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro. 1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo. 1282-v.en.18.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Marcelino Couñago y Juan Morey todas las existencias que constituyen el café, baar y restaurant que tenía establecido en el Club Uruguay, calle Sarandí (Plaza Matriz), de esta Capital, bajo mi firma quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar por lo que ruego á todos los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del término legal en mi domicilio, calle Reconquista número 346.—Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—Casiano González. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. 1276-v.en.16.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera. 1280-v.en.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Genaro Gilbert, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en un taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle Cerro Largo número 447, quedando el socio Aníbal Etcheverrito completamente desligado de la sociedad y el otro socio Juan Eladio Etcheverrito á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Juan E. Etcheverrito.—Aníbal Etcheverrito. 1275-v.en.16.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Badano (hijo), la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominada «Provisión Saturno» tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 35, esquina Florida. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Domingo Badano. 1273-v.en.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de modas y confecciones y bajo la razón social de Arnoldo Munar y Compañía teníamos establecida en esta Capital, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Arnoldo Munar. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la calle 18 de Julio número 1000, á los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — Arnoldo Munar y Cía. 1272-v.en.16.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Pedren-

zini la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecida en Villa Colón (Camino Nacional). Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912.— Alfredo Belline y Cía. 1267-v.en.15.

Promesa de venta

José García y Esteban Turnes, comunican que han prometido vender á don Manuel te disolver la sociedad que en el ramo de Soto y don José Pérez el establecimiento de negocio que en el ramo de café y billar poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto número 499. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. —José García.—Esteban Turnes. — Manuel Soto.—José Pérez. 1253-v.en.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la importación de artículos, representaciones y comisiones, en la casa calle Blandengues números 87 y 89, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Flores. —Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Juan Flores. — Francisco Hernández. — José Mira. — Florencio Marrero. 1260-v.en.15.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía. 1250-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro C. Dellepiane y Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la Villa de Treinta y Tres. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Recarey y Garat. 1245-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel David Esnal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y despacho de bebidas tengo establecida en el Yerbal, cuarta sección de este Departamento, cuya casa de comercio me pertenece en común con mis menores hijos David, Ramón y María Flora Esnal, por fallecimiento de mi esposo Floro Esnal. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa, presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1912. — María Moreira de Esnal. 1262-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Pérez. 1243-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Boulaug el despacho de bebidas y billar sito en la calle Juanicó número 190, esquina Porvenir (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—José Bonifacino. 1244-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón social de Bocalandro y Cía., que la componen los suscritos, gira en este pueblo, quedando con el activo y pasivo social el señor Bocalandro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta.—Juan L. Lacaze, Diciembre 14 de 1912. — Alfredo Bocalandro. — Héctor Santini. 1252-v.en.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio I. Irisarri. 1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella. 1226-v.en.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación del café y billar establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1284 y Liniers número 1285, denominado «Café Juncal». Y que el firmante José Casterán ha prometido vender á favor de don Cayetano Pérez la parte que le corresponde en dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, ya sea por lo que respecta á alguno de los firmantes ó á la sociedad, para que se presenten en el establecimiento de comercio indicado, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — José Casterán. 1210-v.en.13.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Mario C. Egusquiza y Alfredo Becerro de Bengoa la farmacia de mi propiedad denominada «Barabino», sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Santiago Barabino. 1209-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y billar giraba en este pueblo bajo la razón social de Ramón Nieto y Cía., quedando con el activo y pasivo del socio don José Senosiain. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial referenciada, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Vergara, Diciembre 1.o de 1912. — Ramón Nieto. — José Senosiain. 1207-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Promesa de venta

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á los señores Ed. Rey Casaretto y Cía. las mercaderías, útiles y enseres que componen el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle Durazno esquina Yi de esta ciudad, denominado «Farmacia del Sur». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa de los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., calle 25 de Mayo 387 con los justificativos de sus créditos, advirtiendo que pasado este plazo no se oirá reclamo alguno.—Domingo G. Santos.—Francisco Javier González. 1215-v.en.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Cassan y Cía., á fin de que los que se crean acreedores se presenten en la calle 25 de Agosto número 399 (nuevo). Y que una vez vencido el plazo que fija la ley de la materia, á cuyo efecto hacemos esta publicación, se otorgará la escritura respectiva.— Montevideo, Diciembre de 1912. — Justin Cassan. — Manuel Guelfi y Cía. 1266-v.en.15.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores Juan Arguindeguy y Juan Luis Destarac el establecimiento de curtiduría que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro y David Acheriteguy, quedando á cargo de éstos el pago de los créditos que el citado comercio adeudase y el cobro de todas las cuentas en que fuese acreedor. El comercio relatado girará desde el primero de Enero próximo con la nueva firma Arguindeguy y Destarac. Y de acuerdo con la ley hacemos está publicación. — Pedro Acheriteguy. — David Acheriteguy. — Juan Arguindeguy. —Juan Luis Destarac. 1409-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crizci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Juamicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rozini Pablo
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spózito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Condo Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía
Pesquera y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico Luis
Metzen, Vincenzi y Cía.
Merrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindia y Molinos
Tálice HSnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
González Marcos V.
Marín y Arrieta

Montevideo Enero 1.o de 1913.

V. B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera*

1390-perm.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

MONTEVIDEO

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913

CANELONES

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
3.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913

FLORIDA

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1913
1.o	Rural núm. 15.	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912

DURAZNO

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
.o	Rural núm. 22	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
4.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SAN JOSE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
4.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cantivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912

FLORES

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912

MINAS

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
4.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
4.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
4.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 3	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Carapé	M.	31 Diciembre 1912
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 43	Bizcochillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 6	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 23	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o 2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 17	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
	RIVERA		
1.o Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 17	Zanja Pacos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
	SALTO		
1.o Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 9	Curapí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Guaviyú de arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1[illegible]
1.o Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
	SORIANO		
1.o Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o 2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 20	Lloredoras	V. c. y M.	21 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
1.o Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 33	Miguelete	V. y M	31 Diciembre 1912
1.o Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda con él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.